

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31290

Mendoza, Jueves 28 de Enero de 2021

Normas: 35 - Edictos: 135

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	27
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	56
IRRIGACION Y MINAS	60
NOTIFICACIONES	60
MENSURAS	69
AVISO LEY 11.867	73
AVISO LEY 19.550	74
REGULARIZACIONES DOMINIALES	76
CONCURSO PÚBLICO	78
LICITACIONES	79

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1476

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 75-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ESTER LILIANA OCHOA, D.N.I. N° 20.335.137, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 75-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 31;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 31 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 56/59;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Escribana MARÍA JULIETA JAENISCH, Notaria del Reg. N° 963 - Mendoza, a favor de la señora ESTER LILIANA OCHOA, D.N.I. N° 20.335.137, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de SAN MARTÍN, Distrito PALMIRA, calle Ferrari N° 696, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 31 ha. 5.657,43 m2 y superficie según mensura de 672,75 m2, correspondiente al Plano N° 08-23327, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 7.320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de Bodegas y Viñedos DUMIT Sociedad Anónima.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1578

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto Mario Sebastián Isgró,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, a partir del día 03 de diciembre de 2020.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1889

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2019-004158986-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual obran los antecedentes relacionados con la instrucción de una investigación sumarial dispuesta por Resolución N° 605 del 24 de octubre del año 2020 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 del expediente de la referencia el Encargado de la oficina de Contingencias Licenciado Julio Eluani, eleva informe a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía, relacionado con la prestación de servicios del Agente González Héctor Hugo D.N.I. N° 23.250.658;

Que en el orden 6 se adjuntan planillas de asistencias del Agente González correspondientes a los meses de Febrero 2019, Marzo 2019, Abril 2019 y Mayo 2019 elaboradas por la Subdirección de Recursos Humanos;

Que en el orden 10 se incorpora planilla con la Descripción del Cargo del agente, quien presenta una antigüedad de seis (6) años y dos meses, a ese momento y no posee sumarios administrativos;

Que se incorpora en el orden 11 planillas con los descuentos realizados por el Sistema de liquidación de haberes Signos, durante los meses de Febrero a Mayo de 2019; Detallando que en el mes de Febrero 2019 se descontó, al agente, la cantidad de cinco (5) días y 1/4 de Jornada laboral; Marzo 2019 se descontó un día laboral ; Abril 2019 tres (3) días y 3/4 de la Jornada laboral; Mayo 2019 veinticinco (25) días y 1/2 jornada laboral;

Que en el orden 32 obra copia de la Resolución N° 605-EyE-2019 instruyendo sumario administrativo en el ámbito de la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en el orden 34 la Oficina General de Sumarios designa como instructor sumariante al Doctor Guillermo Cordeschi y como Secretaria de Actuaciones a la Señora Gladys I. Hernández;

Que en el orden 40 presta declaración indagatoria el sumariado, quien se abstiene de declarar y se le corre vista del sumario por el término de 10 días hábiles;

Que en el orden 41 se incorpora la presentación que formula la abogada, Doctora María Teresa LAMELA por el sumariado, quien en su descargo niega en forma genérica haber incurrido en violación a los deberes de conductas previstos por el Artículo 5° Inciso a) Anexo Ley N° 9103. Asimismo niega en forma particular haber incurrido en faltas sin justificar. Además Constituye domicilio legal y ofrece pruebas;

Que a orden 48 se dispone el emplazamiento al sumariado y al profesional a efectos de la ratificación del escrito de orden 41; y en orden 51 se incorpora escrito de ratificación del agente respecto a la presentación que formulara su abogado defensor y se incorpora la presentación del agente dando por ratificado todo lo actuado en los presentes;

Que en el orden 52 obra dictamen de clausura emitido por el instructor sumariamente cumpliendo con las exigencias previstas en el Artículo 28 de la Ley N° 9103;

Que las pruebas ofrecidas por el sumariado, han sido admitidas en su totalidad, destacando la documental que se adjuntó en su descargo y las pruebas informativas recabadas, en particular en el orden 47 de autos;

Que analizados los hechos, surge de modo suficiente y claro, la culpabilidad del agente en el incumplimiento a los deberes dispuestos por ley;

Que las inasistencias al lugar de trabajo del agente han sido detalladas por los registros biométricos y las planillas que obran en el informe de orden 47. Así en el mes de Febrero, el día 18 de 2019 el agente no concurre a su lugar de trabajo sin justificativo alguno. En el mes de Marzo de 2019, el día 18 se ausenta sin justificar. En el mes de Abril 2019 presenta ausencia el día 30 y además tardanza en su horario. Y durante el mes de Mayo de 2019 se constató la ausencia a su lugar de trabajo los días 13, 16, 17, 21, 28 y 29. Al igual que tardanza en su horario de trabajo;

Que de los argumentos manifestados por el agente Héctor Hugo González, se desprende que no han sido acreditadas las justificaciones a los días de ausencia al trabajo, aun considerando los días que han sido compensados;

Que la conducta del agente se configura como irregular y contraria a los deberes impuestos por la Ley (Artículo 13 Inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73) correspondiendo sanción de cesantía al Agente Héctor Hugo González, en razón de haberse ausentado de su lugar de trabajo durante más de seis días continuos o discontinuos en el plazo de seis meses. (Artículo 5 Inciso a) Anexo I Ley N° 9103).

Que en el orden 62 obra Acta N° 759 de la Honorable Junta de Disciplina del Ministerio de Economía y Energía, que ha votado de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 21 y 22 de su Reglamento Interno, decidiendo por unanimidad de los miembros presentes que, atento a las constancias de autos y que el

sumariado ha podido ejercer ampliamente su derecho de defensa, corresponde la sanción de CESANTÍA al agente, por la transgresión al Artículo 13 Incisos a) y n) del Decreto-Ley N° 560/75. La sanción surge del Artículo 5 Inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103 por las inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días, continuas o discontinuas, en el término de (6) seis meses.;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las conclusiones del instructor sumariante, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente de la Dirección Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía y Energía, señor HECTOR HUGO GONZALEZ, C.U.I.L. N° 20-23250658-0, quien revista en un cargo CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 2-01-00), en razón de lo previsto en los Artículos 13 Incisos a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73 y 5 Inciso a) del Anexo de la Ley 9103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Por intermedio de la Subdirección de Despacho del Ministerio de Economía y Energía notifíquese el contenido de la presente norma legal, mediante cédula en el domicilio real del agente HECTOR HUGO GONZALEZ.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 41

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2021

VISTO el Expediente EX-2020-06357199-GDEMZA-SECG#MEIYE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 9266 (B.O.: 11-12-20), creó el "Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento" que regirá en todo el territorio de la Provincia con el objetivo de promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento, la digitalización, la ciencia y la tecnología para la obtención de bienes y prestación de servicios.

Que el citado régimen tiene como objeto la promoción de los rubros correspondientes a la Economía del Conocimiento, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley.

Que por el Artículo 3 de la mencionada Ley se crea el Registro Provincial EDC (Economía del Conocimiento) Mendoza, en el que deberán inscribirse quienes desean acceder al referido régimen.

Que la norma mencionada, prevé un tratamiento fiscal diferenciado para sus beneficiarios.

Que el Ministerio de Economía y Energía, conforme al Artículo 13 de la citada Ley ha sido designado como autoridad de aplicación.

Que a fin de poner en funcionamiento el mencionado “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, resulta necesario reglamentar la citada Ley N° 9266.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

TITULO I: DEL RÉGIMEN PROVINCIAL

Artículo 1° - ACTIVIDADES Y RUBROS COMPRENDIDOS. Las actividades económicas comprendidas en el “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento” (en adelante el “Régimen”), serán aquellas consagradas en el Artículo 2 la Ley Nacional N° 27.506, su modificatoria Ley Nacional N° 27.570 y sus respectivos decretos y resoluciones reglamentarias.

Artículo 2° - REGISTRO - El Registro Provincial EDC (Economía del Conocimiento) Mendoza (en adelante el “Registro EDC”) creado por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 9266, funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de industria y Comercio.

En caso de que se comprobara la falsedad de los datos, información y/o documentación aportada por los sujetos inscriptos, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, se podrá revocar la inscripción.

El “Registro EDC” podrá requerir al solicitante o beneficiario la presentación de la documentación original y cualquier otra documentación o información que estime necesaria.

Artículo 3° - Inscripción en el Registro EDC. A los fines de la inscripción en el Registro EDC, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1- Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por ATM.
- 2- Constancia de Inscripción y/o Resolución aprobatoria que verifique que el solicitante se encuentra inscripto en el Régimen Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento”, según normativa nacional vigente.
- 3- Información complementaria que será definida por la autoridad de aplicación y que será presentada por la empresa interesada bajo el formato de declaración jurada.

El Registro EDC aprobará o rechazará la solicitud de inscripción en el Registro EDC mediante el dictado

del acto administrativo correspondiente.

El Registro EDC determinará la documentación específica y técnica que pudiese ser requerida para la evaluación de la solicitud de inscripción en el registro, la cual deberá entregada en tiempo y forma según se establezca. En caso de que se comprobara la falsedad total o parcial de los datos, información y/o documentación aportada por los sujetos inscriptos o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, el "Registro EDC" podrá revocar la inscripción, debiendo el infractor restituir los beneficios recibidos.

Artículo 4° - MESA SECTORIAL. Los representantes de la Mesa sectorial Economía del Conocimiento (EDC) Mendoza – en adelante Mesa EDC Mendoza -, deberán ser designados por la institución que representan en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde la publicación de la presente reglamentación y deberán tener residencia en la Provincia de Mendoza.

La autoridad de aplicación determinará los criterios de selección de las entidades intervinientes para que estos designen sus representantes, pudiendo cambiar su conformación de manera anual según corresponda al crecimiento de la actividad o se incorporen otras áreas de la tecnología que tengan representación sectorial.

Se desempeñarán por un período de 1 año calendario, pudiendo las entidades proponer a las mismas personas para el/los siguiente/s período/s.

Las entidades designarán un representante titular y un suplente, que ocupara el lugar del representante titular en caso de ausencia o enfermedad.

En caso de finalizar anticipadamente su desempeño por cualquier motivo, se designará un nuevo representante por los medios previamente establecidos y la duración será hasta cumplir el término del periodo de la designación del anterior representante. Hasta tanto se cubra el cargo, el suplente designado cumplirá las funciones del miembro titular.

Los representantes del Poder Ejecutivo serán designados por decreto del Gobernador de la Provincia.

Los representantes de la Mesa EDC Mendoza serán designados por resolución del Ministerio de Economía y Energía de la provincia de Mendoza.

Las opiniones de la Mesa EDC Mendoza serán formuladas por mayoría simple de todos los miembros presentes.

Las opiniones de la Mesa EDC Mendoza serán de carácter consultivo no vinculante, quedando la decisión a cargo del Ejecutivo Provincial.

La Mesa EDC Mendoza se reunirá cada 2 meses en lugar a definir y con agenda de trabajo previa.

En cada reunión se emitirá un acta, la que será firmada por todos los asistentes.

CAPITULO 2. BENEFICIOS DEL REGIMEN

Artículo 5° - Se aplicará una alícuota inferior o igual a la alícuota general o, en caso de corresponder, alícuota especial establecida en la Ley N° 9212 – Impositiva Año 2020 – de las actividades atinentes a las empresas registradas en el Registro Provincial EDC.

Artículo 6° - Para impuesto a sellos la alícuota será inferior o igual a la establecida en la Ley 9212 - impositiva 2020.

Artículo 7° - El Fondo provincial para la formación de Capital Humano (en adelante FCH) se constituirá mediante un Fideicomiso cuyo objeto comprenderá acciones de formación de capital humano de conformidad a los objetivos de la ley 9266.

Los aportes al fondo correspondientes a los porcentajes de IIBB y del Impuesto a los sellos comprometidos en la ley serán aportados al fideicomiso de forma mensual, según los montos que correspondan.

Artículo 8° - La Mesa EDC Mendoza tendrá entre sus principales funciones realizar propuestas a la autoridad de aplicación para la definición de proyectos, programas y/o acciones de promoción y/o incentivos para el fomento de la educación en los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios de la Provincia, con el objetivo de fortalecer aptitudes y habilidades requeridas por los sectores productivos de la Economía del Conocimiento.

Artículo 9° - Los fondos que se aporten conforme la Ley deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el fideicomiso.

Podrán acceder a los beneficios quienes se encuentren incluidos en el Registro provincial de EDC.

Artículo 10° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1566

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto Mario Isgró,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, desde las 08:00 horas del día 02 de diciembre, hasta las 20:00 horas del día 03 de diciembre del corriente año, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Doctor Víctor Ibañez.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1814

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2019-03743256-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 1 DE ADICIONAL DE OBRA Y AMPLIACION DE PLAZO, celebrado con STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES – SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del orden 2 de las presentes actuaciones, los trabajos adicionales cuya aprobación se gestiona, responden a los pedidos efectuados por el Departamento de Mantenimiento y Proyectos Técnicos del Poder Judicial.

Que en el citado orden se indica que los trabajos se vinculan con el suministro e instalación de un ascensor de 900 kg y 3 paradas en el Sector Público y otro similar para el Sector Administrativo.

Que el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de \$ 5.385.564,00 según Planilla Presupuestaria y Análisis del Precios del orden 2 página 17, Fórmulas Polinómicas del orden 21 y demás antecedentes agregados en el expediente, considerando como precios básicos los del mes de mayo de 2018.

Que en el orden 23 obra intervención de la Comisión de evaluación, otorgando viabilidad técnica y económica para los trabajos adicionales planteados.

Que en el orden 28 obra copia del dictamen del Consejo de Obras Públicas, órgano que, luego de analizar el contenido de las actuaciones recomienda se apruebe el Convenio de que se trata.

Que en orden 118 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el Convenio cuya aprobación se gestiona, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 121.

Que conforme surge del Artículo N° 3 del Convenio de que se trata, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de la obra en 45 días según informe del orden 95. El plazo de realización de los trabajos adicionales será contado a partir de la aprobación del presente instrumento.

Por lo expuesto, en razón de lo previsto en el Artículo 49 Inciso b) del Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública),

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO N° 1 ADICIONAL DE ADICIONAL DE OBRA Y AMPLIACION DE PLAZO, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., representada por su Representante Legal, señor FERNANDO ARIEL STORNINI, contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.285.929,47), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito 059087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo 059087, conforme el siguiente detalle:

Adicional Obra Pública \$ 5.385.564,00

Variaciones de Precios \$ 9.900.365,47

TOTAL \$ 15.285.929,47

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem: Variaciones de Precios, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1845

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2020-05431883-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO N° 3 RECONOCIMIENTO POR GASTOS DIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA celebrado con CORPORACION DEL SUR S.A. LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. UT contratista de la

obra: CONSTRUCCION MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 2431/2017; CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se agrega copia del Acta de Paralización de Obra de fecha 21 de marzo de 2020.

Que resulta conveniente aclarar que por el Decreto N° 359 del 12 de marzo de 2020 (orden 3), se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año.

Que luego por el Decreto-Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020 se amplía la emergencia declarada por Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera. En ese contexto, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de doce (12) meses, entre otras cosas renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en la Ley N° 8706 y en el Decreto Ley N° 4416/80 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo de partes. Además se faculta a los Ministros, dentro de su ámbito de competencia, a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto.

Que tanto el Decreto N° 359/20 y el Decreto-Acuerdo N° 401 fueron ratificados por la Ley N° 9220.

Que mediante Resolución N° 65 dictada por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 19 de marzo de 2020 (Resolución N° 65-PIP-2020), se ordenó la paralización de las obras que se encontraban en ejecución en el marco del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificaciones, en el ámbito de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Seguimiento de esa Jurisdicción.

Que en orden 3 se incorpora dictamen legal genérico, Informe de Gastos Improductivos Pandemia COVID 19, en el que se indica, entre otras cosas, que los gastos improductivos, en el orden provincial son solo los establecidos por el mencionado Artículo 48 del Decreto-Ley N° 4416/80, el que establece lo siguiente "Serán reconocidas al contratista las mayores erogaciones debidas a gastos improductivos que fueren consecuencia de disminuciones del ritmo de obra o paralizaciones totales o parciales de la misma, imputables o causadas por actos del poder público o de la administración, en la forma y con los alcances que estableciere la reglamentación."

Que el Artículo 55 del Decreto Ley N° 4416/80 establece lo siguiente: "Si para llevar a cabo las alteraciones a que se refiere este Capítulo o por cualquier otra causa se juzgare necesario suspender el trabajo en todo o parte de la obra contratada, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y a extender el acta del resultado. En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel, del material acopiado y del contratado en viaje o en construcción y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra; el contratista tendrá derecho cuando la causal de suspensión no le sea imputable, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados."

Que el Artículo 19 del Decreto N° 313/81 (reglamentario del Artículo 48 del Decreto Ley N° 4416/80) fija lo siguiente: "a) Se entenderá por disminución de ritmo de obra cuando en un período mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del plazo contractual, el valor de los trabajos ejecutados a los precios contractuales sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión que corresponda al mismo período en el plan de trabajos oportunamente aprobado por la Administración; b) Se entenderá por obra totalmente paralizada, aquella en la cual durante un lapso mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del plazo contractual, el valor de los trabajos ejecutados, a los precios contractuales, sea inferior al CINCO POR CIENTO (5%) de la inversión que corresponda al mismo período, en el plan de trabajos oportunamente aprobado por la Administración; c) Se entenderá por obra parcialmente paralizada, aquella en la cual durante un período mayor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del plazo contractual, el trabajo ejecutado sea inferior a un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la inversión que corresponda al mismo período, en el plan de trabajos aprobados por la Administración; d) En las obras que no hayan tenido principio de

ejecución se aplicará solamente el VEINTE POR CIENTO (20%) de las sumas que resultaren por aplicación del método para las obras en marcha. En este caso se considerarán que revisten esta condición aquellas en las cuales la certificación no haya superado el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato, contándose el plazo desde la fecha de replanteo. Estos gastos improductivos se liquidarán mensualmente mientras la perturbación perdure y a los efectos del pago se estará a lo que a lo que se estipula para el de los certificados de obra.”

Que por su parte el Artículo 21 del Decreto N° 313/81, por el que se reglamenta el Artículo 55 del Decreto Ley N° 4416/80, establece que: “A los efectos de este artículo se aplicarán las disposiciones del Artículo 19 en la parte que así corresponda.”

Que en el citado dictamen se estima que la génesis causante de este estado de revisión contractual es sobreviniente y extraordinaria, de carácter mundial, no siendo imputable a modo de responsabilidad directa ni a la Administración ni a la Contratista.

Que entonces, existe un deber compartido y de íntima vinculación, la paralización o disminución del ritmo de obra ocurrida durante el lapso de tiempo que se reconozca abarcativo del período de Pandemia COVID 19, que igualmente ocasiona pérdidas para ambas partes. Por lo que en el contexto actual, sólo serían susceptibles de ser reconocidos y liquidados por la Administración aquellos gastos cuya incidencia es directa en la ejecución de la obra y que no sean imputables a la contratista y/o que ya estuviesen calculados en su propuesta económica originaria, es decir dentro del riesgo empresario. Tampoco correspondería su reconocimiento respecto aquellos costos que por periodo climático igualmente los hubiese tenido que afrontar.

Que por lo tanto, en este escenario, la Administración y la Contratista, en el marco y contexto actual, en aras de la observancia de los principios rectores de igualdad, equidad, buena fe contractual han celebrado el Convenio cuya aprobación se gestiona.

Que en el orden 4 obra Nota de Pedido N° 302, mediante la cual la contratista solicita el reconocimiento de los gastos generales, improductivos y otros, derivados de la paralización de obra. Se agrega documentación respaldatoria.

Que en el orden 20 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, el que luego de analizar los antecedentes obrantes en el expediente, recomienda se apruebe el Convenio de que se trata.

Que por el convenio cuya aprobación se gestiona, se reconocen a la mencionada contratista los gastos por paralización hasta el 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 14.670.686,53, la que será certificada mensualmente contra la presentación de comprobantes, los que deberán ser previamente avalados por la autoridad pertinente.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas), lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO N° 3 RECONOCIMIENTO POR GASTOS DIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA, celebrado en fecha 30 de diciembre de 2020, entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Públicas, representada por su Titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y CORPORACION DEL SUR S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.

UT contratista de la obra: CONSTRUCCION MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 2431/2017, representada por su representante legal, señor MANUEL HORACIO BARBEITO.

El referido instrumento integra como Anexo la presente norma legal en fotocopia autenticada constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior que asciende a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.670.686,53), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Unidades de Gestión de Crédito: O59066-512-01-000 y O59066-512-01-074, Unidad de Gestión de Consumo: O59066 de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Improductivos Artículo 48 Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas \$ 14.670.686,53

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1352

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04263211- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Odont. ALEJANDRA ISABEL VIÑOLO en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescindase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI y la Odont. ALEJANDRA ISABEL VIÑOLO, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria San Rafael.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 156.801,11).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga.

Odont. ALEJANDRA ISABEL VIÑOLO, clase 1982, DNI N° 26.082.238, CUIL N° 27-26082238-7.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1355

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04281441- -GDEMZA-ASJUNIN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. ROBERTO EDGARDO RODRIGUEZ en el Área Sanitaria Junin del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el titular del AREA SANITARIA JUNÍN y el Dr. ROBERTO EDGARDO RODRIGUEZ, aprobado por Resolución N° 383/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 156.801,11).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA JUNIN – UNIDAD ORGANIZATIVA 45

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. ROBERTO EDGARDO RODRIGUEZ, clase 1972, DNI N° 22.376.842, CUIL N° 20-22376842-4.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1361

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04352359- -GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. MARIA EMILIA FERNANDEZ en el Área Sanitaria General Alvear del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI y la Lic. MARIA EMILIA FERNANDEZ, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria General

Alvear.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 196.363,36).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GENERAL ALVEAR – UNIDAD ORGANIZATIVA 42

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-04 – Lic. en Obstetricia.

Lic. MARIA EMILIA FERNANDEZ, clase 1991, DNI N° 35.879.634, CUIL N° 27-35879634-1.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del cien por ciento (100%) que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Lic. MARIA EMILIA FERNANDEZ, DNI N° 35.879.634, CUIL N° 27-35879634-1, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 46

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente N°EX-2021-00514905-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del "Programa Mendoza Activa Hidrocarburos"; y

Considerando:

Que por la Ley 9279 (B.O. 04/12/2020), se crea el "Programa Mendoza Activa Hidrocarburos" para promover el desarrollo, la reactivación y el incremento de la producción de la actividad hidrocarburífera en el ámbito de la Provincia de Mendoza;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios.

Por ello, conforme lo establecido por la Ley 9279, Artículo 1 del Decreto N° 44/2021 (B.O. 26/01/2021) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones a la PRIMERA CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Dispóngase que el plazo para la presentación de las propuestas de la presente convocatoria comprende desde el 29 de enero 2021 y hasta el 10 de febrero de 2021.

Artículo 3° - Establézcase que para las restantes convocatorias el plazo de presentación serán los establecidos a partir de la séptima Convocatoria del Cronograma de Mendoza Activa general, que se encuentran publicada en la página oficial del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 5

MENDOZA, 27 DE ENERO DEL 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2021-27234-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 16

de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de Luján de Cuyo al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Luján de Cuyo y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 158

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021

VISTO el EX-2020-06120157-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la ampliación de la RESOL-2021-60-E-GDEMZA-DGE de fecha 7 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa se convocó a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos de Maestro de Jardín de Infantes, dependientes de la Dirección de Educación Inicial, a los aspirantes inscriptos para tal fin, de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial.

Que en el ANEXO I "Cargos Vacantes" de la RESOL-2021-60-E-GDEMZA-DGE, se omitió involuntariamente la incorporación de trece (13) cargos de Maestro de Jardín de Infantes, en distintos establecimientos educativos de los Departamentos de Las Heras, La Paz, San Rafael, Tunuyán y Tupungato;

Que en orden 14 Secretaría Técnica de Nivel Inicial, en documento embebido, solicita la ampliación correspondiente;

Que no existe impedimento legal, a tenor de lo dispuesto por el art. 77º y 78º de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Amplíese el ANEXO I de la RESOL-2021-60-E-GDEMZA-DGE, de fecha 7 de enero de 2021, incorporando los Cargos Vacantes que se detallan en archivo embebido, correspondientes al Concurso de Ingreso a la Docencia en cargos de Maestro de Jardín de Infantes, dependientes de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 17

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021.

VISTO las facultades otorgadas por la Ley 20.337 (arts. 38 y conc.), Ley Provincial Nº 5.316 (arts. 2º inc. e) y conc.) a este Órgano de Control en materia Cooperativa, y

CONSIDERANDO:

Que el número de cooperativas que funcionan en la Jurisdicción de la provincia de Mendoza, se ha elevado notoriamente en los últimos años, situación que dificulta las tareas que involucran el control y rubricación de los libros obligatorios que deben llevar las entidades cooperativas;

Que los libros presentados para rubricación, por su cantidad, exigen una intensa actividad del Personal y

del Director de la Repartición, dificultando ello, tanto la actividad administrativa, como la propia actividad de la Dirección;

Que habida cuenta de desarrollarse la problemática en Dirección, resulta razonable que para agilizar el trámite rubricatorio, se designe a personal capacitado para tal actividad, a efectos de auxiliar -en la tarea de rubricar libros- al Director de Cooperativas;

Por ello, en función de lo expuesto, lo normado en el art. 7º y conchs. de la Ley Provincial Nº 9.003, y las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 3028/2019 y 3030/2019;

EL

DIRECTOR DE COOPERATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Autorizar a los Asesores Legales y Contables: Dra. MARILINA MATTEUCCI, D.N.I. Nº 21.110.012, Dr. MATIAS RAMOS, DNI. Nº 29.385.075 y Cdr. GUSTAVO CALLE, DNI. Nº 22.536.336, todos agentes de este Organismo, quienes revisten en los cargos de Clase 015, Clase 014 y Clase 015; a rubricar los libros sociales y contables, presentados por las Cooperativas con domicilio en la provincia de Mendoza, en forma coadyuvante y supletoria, a las tareas de rubricación llevadas a cabo por el Director de la Dirección de Cooperativas.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DANIEL ALEJANDRO DIMARTINO

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución Nº: 8

GENERAL ALVEAR, 26 DE ENERO DE 2021.

VISTO: El expediente EX – 2021-00445335-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales Nº 1409/20 – Nº 1485/20 – Nº 1450/20 – Nº 1435/20 – Nº 1437/20 – Nº 04/21 y Nº 1367/20. El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, su prórroga y demás normativa afín; y

CONSIDERANDO: La situación de aislamiento decretada para todos los habitantes de la nación, de distanciamiento para la provincia y procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, las excepciones que contiene dicho decreto, la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que deberá respetarse el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos

animales, con la modalidad de forma presencial respetando las personas que concurran a la subasta lo expresado anteriormente.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1409/20: equino hembra, pelaje gateado; Causa N° 1485/20: equino hembra, pelaje flor de durazno; Causa N° 1450/20: equino macho, pelaje zaino con mosca en la frente, calzado bajo en la pata del lado de montar y corona en pata del lado del lazo; Causa N° 1435/20: equino hembra, pelaje bayo – con potranca pelaje bayo; Causa N° 1437/20: mular macho, pelaje gateado; Causa N° 04/21: bovino, categoría vaca, pelaje colorado cachuda; Causa N° 1367/20: dos ovinos machos, pelajes overo y blanco, respectivamente.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 29 de enero de 2021 en el corral privado habilitado, sito en Ruta Nacional 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 02 de febrero de 2021, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública María Haydee Ciccioli, matrícula N° 2067, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 16

Visto el Expediente N° 5830-2013-60209, caratulado ALESANDRELLI MARCELO HUGO S/ INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEOS, del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de Marcelo Hugo Alesandrelli (Dominio Fiduciario – Ley 24441), (N.C. 06-99-38-0100-375445-0000-7, 06-99-38-0100-343443-0000-1 y 06-12-03-0018-000034-0000-8) ubicado en Pasaje Comunero con salida a Bulnes s/n, Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 169 se agrega plano de loteo, el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro - A.T.M. .

Que a fs. 171 se agrega Certificado Final de red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Cloacas, emitidas por la Secretaría de obras e Infraestructura Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 173 obra Acta de Recepción Provisoria de la obra destinada a dotar de energía eléctrica al loteo. La obra comprende básicamente la construcción de dos subestaciones CN251 J10760 (instalación de un transformador de 250 kva id 30510) y J10761 (instalación de un transformador 250 kva id 30511), tendido de conductores subterráneos BT de 3x240+120 mm² Al, instalación de dos gabinetes a nivel de distribución JGAN0063 y JGAN0064, dos comando/medición de alumbrado tipo privado.

Que a fs. 174, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado Final a Alesandrelli Marcelo, de las obras de urbanización del loteo de referencia.

Que a fs. 176 se otorga en Visto Bueno a las obras correspondientes a la caracterización aluvional del terreno.

Que con el Acta de Inspección de fs. 186 se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que a fs. 236, se agrega Convenio de Canje del Espacio de Equipamiento entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y el Fideicomiso Estancia Bulnes.

Que dicho Convenio es ratificado por Ordenanza Municipal N.º 13836/2020 (Promulgada por Decreto N°2704/2020).

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal, se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano de fs. 169, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que de la documentación de fs. 242/260 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que el titular registral del inmueble, no registra inhibiciones en la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva total el loteo de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias, acorde al plano de mensura y loteo de fs. 169, propiedad de Marcelo Hugo Alesandrelli (Dominio Fiduciario – Ley 24441), ubicado en Pasaje Comunero con salida a Bulnes s/n, Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo, el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro -Administración Tributaria Mendoza-, con una superficie según mensura de NUEVE HECTÁREAS, DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (9ha 2433,23 m²) y según título de: título 1 CUATRO HECTÁREAS, TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4ha 3.572,37 m²), título 2 CUATRO HECTÁREAS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (4ha 3.580,61 m²), y título 3 CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (5367,61 m²) Esta aprobación comprende: lotes 1 a 6 inclusive ; 8 a 21 inclusive y 23 a 37 inclusive de la Manzana “A”; lotes 1 a 19 inclusive de la Manzana “B”; lotes 1 a 12 inclusive de la Manzana “C”; lotes 1 a 38 inclusive de la Manzana “D”; lotes 1 a 7 inclusive de la Manzana “E”; lotes 1 a 17 inclusive de la Manzana “F”; Callejón Comunero N.º 1 (sup. S/ mensura de 4009,56 m² y sup s/ título I de 4009,56 m²); Callejón Comunero N.º 2 (sup. S/ mensura de 3878,19 m² y sup s/ título II de 3878,19 m²); Callejón Comunero N.º 3 (sup. S/ mensura de 1838,07 m² y sup s/ título I de 1838,07 m²); Callejón Comunero N.º 4 (sup. S/ mensura de 4733,50 m² y sup s/ título I de 2097,06 y Título II de : 2636,44 m²); Callejón Comunero N.º 5 (sup. S/ mensura de 4722,67 m² y sup s/ título I de 2271,29 m² y Título II: 2538,74 m²); Pasaje Peatonal – Serv. Ductos (sup. S/ mensura de 108,00 m² y sup s/ título II de 18,45 m² y Título III: 89,55 m²); Pasaje Peatonal (sup. S/ mensura de 689,39 m² y sup s/ título II de 478,26 m² y Título III: 211,13 m²); Espacio a Donar (sup. S/ mensura de 4023,02 m² y sup s/ título II de 2065,06 m² y Título III: 1957,96 m²); Espacio Reservado (sup. S/ mensura de 2429,31 m² y sup s/ título II de 2429,31 m² y Ochavas (sup. S/ mensura de 54,74 m² y sup s/ título I de 28,03 m² y Título II: 26,71 m²) y Colector Aluvional.

ARTICULO 2º: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
28/01/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4047

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. 1.650-D-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: MODIFICACIÓN ARTICULO 19º ORDENANZA N° 4.028 (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 1539-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 01 de fecha 21 de enero de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 1539-2021, caratulado: "INTENDENCIA - ELEVA PROYECTO - MODIFICACION ARTICULO 19º ORDENANZA N° 4.028".

Que el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028 determina la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales.

Que la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales estuvo congelada hasta el 31/12/2020 por lo que ciertos adicionales que fueron incorporados durante el ejercicio 2020 y que se tienen en cuenta para determinar la base de cálculo para los sueldos de dichos funcionarios, no se vieron impactados en la liquidación.

Que al considerar tales adicionales en el cálculo de la base precedentemente referida, se incrementa de manera considerable el gasto total que representa la retribución y/o dieta de los funcionarios para el Municipio.

Que en el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028 se considera entre los adicionales calculados sobre el básico, la antigüedad que acrediten en la función pública con un tope máximo de veintidós (22) años.

Que eliminando este adicional de tipo variable, se tendrá certeza del sueldo del Intendente y se evitan distorsiones en las remuneraciones entre funcionarios de igual rango.

Que a su vez se establece un criterio objetivo para el cálculo de la remuneración, siendo esta equitativa y acorde a la naturaleza y responsabilidad que surgen de las funciones que desempeñan.

Que además teniendo en cuenta la emergencia económica y financiera por la que atraviesa el Municipio, así como también la política de buena administración y austeridad, se considera oportuno eliminar el adicional de antigüedad.

Que la eliminación del adicional antigüedad evita el incremento en el gasto antes mencionado además de resultar razonable en un contexto de emergencia económica financiera como la que atraviesa el municipio y enmarcarse en las políticas de austeridad y transparencia que caracterizan la gestión municipal.

Que reunido este Honorable Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, expresan que resulta oportuno y conveniente modificar el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las modificaciones incorporadas, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Art. 1º: Modifíquese el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028 el que quedará de redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 19º: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2021, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un Supervisor Gerencial (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con todos sus adicionales y suplementos, incluida una mayor dedicación del sesenta por ciento (60%) según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A " -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Asimismo, se abonará a cada funcionario el adicional por título universitario o secundario, tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería por título universitario a un Supervisor Gerencial Clase I, calculado sobre el básico determinado en el párrafo precedente, cuando corresponda, en los términos del artículo 3 o inciso II. 1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N°2.632/04

Dispóngase que un setenta por ciento (70%) sea Sueldo Básico y el resto, Compensación Funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, que tendrá carácter remunerativo.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reformular el sueldo de los funcionarios no electivos, en cualquier ítem que cobren.

A los Jueces y Secretarios de Juzgados que se desempeñan con exclusividad en los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y que, por lo tanto, no pueden ejercer libremente su profesión en la actividad privada, se les abonará el adicional por Bloqueo de Título calculado tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería a un Supervisor Gerencial clase I."

Art. 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

Art. 3º: Lo dispuesto en la presente Ordenanza entrará en vigencia con la liquidación salarial del mes de enero de 2021.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.-

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario

Boleto N°: ATM_5064107 Importe: \$ 864
28/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9119

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 15763-ODP-2018, caratulado "OFICINA DE PROYECTOS Ref. /Donación sin Cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 13, la Señora Contrera, Rosa Amelia DNI N° 5.443.690, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una fracción de terreno destinada a ensanche de calle Godoy Cruz N° 5930, Distrito Buena Nueva, individualizada bajo Padrón Municipal N° 27.217.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 19 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 24, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 13 del Expediente N° 15763-ODP-2018, por la Señora Contrera, Rosa Amelia DNI N° 5.443.690, consistente en una fracción de terreno destinada a ensanche de calle Godoy Cruz N° 5930, Distrito Buena Nueva, individualizada bajo Padrón Municipal N° 27.217, cuya superficie total afectada es de 61,49 m², N.C N° 04-06-03-0010-000095-0000-0 correspondiente al Plano de Mensura N° 04-83108, obrante a fojas 06, Matrícula N° 167375/4 del Asiento A-2, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5061949 Importe: \$ 272
28/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9124

VISTO:

La existencia de las ordenanzas 7876/12 “Creación de un hogar de tránsito para mujeres víctimas de violencia familiar”, 5592/01 “Programa de inserción y capacitación laboral para víctimas de violencia familiar”, 8430/17 “código de procedimiento p/delitos de acoso laboral”, 8206 “Creación Programa de promoción y protección integral de los Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género”, 8243/16 “Protocolo de acción para casos de empleadas que sufran violencia de género”, y;

CONSIDERANDO:

Que según la ONU (Organización de las Naciones Unidas) las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y por consiguiente la mitad de su potencial. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible.

Que, desafortunadamente, aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, advierte ONU Mujeres. Por ello, es de primordial importancia acabar con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y a la salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños. Es fundamental también lograr la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles.

Que, el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. António Guterres, ha manifestado que conseguir la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas son tareas pendientes de nuestra época y constituyen el mayor desafío en materia de derechos humanos del mundo.

Que, la violencia contra las mujeres no es un asunto privado (el famoso “no te metás”), es una violación de los derechos humanos y por lo tanto una cuestión de Estado. Una de las prácticas que expresa con mayor crudeza el dominio de los hombres sobre las mujeres es la violencia basada en el género, es decir, la violencia ejercida hacia las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres. Si bien, la “violencia de género” y la “violencia contra las mujeres” son conceptos parecidos, no son idénticos ni intercambiables. Como señala Patsilí Toledo (Femicidio/Feminicidio, Buenos Aires: Didot, 2014, p. 30.), “la ‘violencia de género’” es una noción más amplia que la violencia contra las mujeres. Este concepto incluye, además la violencia que se dirige contra otros sujetos (no mujeres) por su condición de género como pueden ser las personas que poseen orientación sexual o identidades de género distintas a las dominantes, por ejemplo, personas homosexuales (gays o lesbianas), intersexuales, transgénero o transexuales.

Que, en la actualidad contamos con diversas leyes que expresan nuestro derecho a vivir una vida libre de violencia, como la Ley 26.485 de “protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, la cual fue promulgada el Abril 1 de 2009 y define la violencia contra las mujeres a toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a..., toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que, por último el Observatorio MuMaLa aporta datos para visibilizar esta problemática y la importancia de generar iniciativas tendientes a disminuir la violencia de género y sus consecuencias: “En la Argentina cada 29 horas una mujer es asesinada en manos de la violencia machista, a la fecha hay contabilizados 190 femicidios sin embargo en investigación hay 23 muertes violentas de mujeres y travestis/trans y 121 intentos de femicidios. El 65 % de los femicidios fue cometido por la pareja o la ex pareja, el 71 % de los femicidios fueron en la vivienda de la víctima o vivienda compartida con victimario y el 19 % de Mujeres víctimas de femicidio había denunciado a su agresor previamente.”

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Establecer en el ámbito del Departamento de Guaymallén la obligatoriedad de la exhibición en vidrieras de locales y oficinas comerciales, tanto que den a la calle como en establecimientos comerciales, shoppings, centros comerciales y demás, de forma sencilla y visible, de la línea gratuita de consultas telefónicas 144 de asistencia a víctimas de violencia de género, así como las líneas, direcciones y vías de contacto para asistencia Provincial y Municipal, con el objeto de garantizar el acceso a la información pública sobre los medios oficiales destinados para el abordaje de la violencia de género.

Artículo 2º: Establecer como autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes para que facilite la cartelería publicitaria anunciada en el artículo uno, como así también evalúen el contenido de las mismas, implementación y seguimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 5061665 Importe: \$ 896
28/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9125

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Evelin G. Pérez, Martín Ignacio Conte, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Martín Casas, Soledad Castellano y Fernanda Orellano miembros integrantes del Bloque Cambia Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de vital importancia proveer al crecimiento urbanístico del Departamento de Guaymallén a través de normativas que beneficien a los vecinos que donen parte de sus propiedades para obras de prolongación, aperturas y/o ensanche de calles.

Que, ante el aumento poblacional de todo el Gran Mendoza, se exige al municipio un plan de acción que agilice la movilidad de automóviles en general.

Que, la Ordenanza N° 8552/18, es la encargada de recibir y aceptar donaciones con cargo de propietarios para llevar a cabo proyectos de prolongación, apertura y/o ensanches de calles.

Que, esta Ordenanza sería útil para extender el circuito de tránsito del Departamento para otorgarles a los

vecinos de Guaymallén una mejor red urbana que signifique mayor fluidez para transportarse.

Que, por Ordenanza N° 8603/2018, se facultó al Departamento Ejecutivo a la recepción de donaciones por un periodo de 12 meses con cargos fijados según art. 2 de la misma

Que, dado los resultados de la norma emanada se considera pertinente la aplicación de la misma por un periodo de 18 meses a fin en el contexto actual de pandemia agilizar y ejecutar las aperturas necesarias para la mejora del entramado urbano.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Prorróguese por un periodo de 18 meses la vigencia y alcances de la Ordenanza N° 8603 del 2018 a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5061779 Importe: \$ 320
28/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9128

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 6761-M-2020, caratulado "MAMANI, RAMOS GERMÁN Ref. /Denegación de Factibilidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 6761-M-2020, el Señor Mamani, Ramos Germán; DNI N° 92.891.971, en su condición de propietario de un inmueble construido sin la debida Aprobación Municipal, sito en calle Santiago Araujo Manzana "F" Casa "16", Barrio Jardín de Avellaneda, Distrito El Bermejo, registrado bajo Padrón Municipal N° 73.143, solicita a fojas 01 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes del CEOT, para vivienda multifamiliar (4), FIS y espacio para cochera conforme lo establecido por el artículo 5º, de la Ordenanza N° 7631/2009.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), al Señor Mamani Ramos, German DNI N° 92.891.971; otorgándose en consecuencia Factibilidad, para vivienda multifamiliar (4), FIS y espacio para Cochera conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 7631/2009, en zona residencial del área urbana, en inmueble ubicado en calle Santiago Araujo Manzana F Casa 16 Barrio Jardín de Avellaneda, Distrito El Bermejo, registrado bajo Padrón Municipal N° 73.143, en virtud de los informes obrantes de fojas 23 a 26, emitidos por Dirección de Planificación.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5061784 Importe: \$ 352
28/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9129

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Martín Ignacio Conte, integrante del Bloque "Cambia Mendoza" compuesto por los concejales Evelin Giselle Pérez, Adriana Gallo, Martín Casas, Soledad Castellano, Fabián Forquera y Fernanda Orellano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Guaymallén ha crecido notablemente en la utilización de la bicicleta como medio de movilidad, el uso de éstas se ha fomentado a través de las políticas alcanzadas por la Municipalidad, como la construcción de ciclo vías y la promoción e incentivo de uso.

Que, es necesario fomentar en forma permanente la promoción de la utilización de bicicletas, no sólo con fines recreativos o deportivos, sino como medio de transporte.

Que, la presente disposición apunta no sólo a garantizar la seguridad a las personas, sino que fomenta la utilización de bicicletas en el departamento, mejorando de esta forma la salud y la calidad ambiental de Guaymallén.

Que, mediante la ley de defensa al consumidor N° 24.240 la playa es responsable por daño o hurto de la bicicleta.

Que, se hace necesario dar una respuesta, en lo referente a la movilidad acorde a las futuras necesidades derivadas de las medidas de salubridad pública adoptadas, como lo son el distanciamiento social obligatorio y las medidas de higiene personal.

Que, los fomentos de estas políticas buscan que cada vez más habitantes transiten en Guaymallén con este medio de transporte y es indispensable ofrecer al ciudadano seguridad para ello.

Que, resulta indispensable crear espacios adecuado tendientes a garantizar el estacionamiento seguro de las bicicletas en diferentes puntos del Municipio.

Que, el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo reúne diversas ventajas, tanto económicas, como saludable y ambientales.

Que, estas políticas están creciendo exponencialmente no solo en la Provincia ni en el País, sino que en todos partes del mundo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Impleméntese un sitio exclusivo para el estacionamiento de bicicletas en las playas de estacionamiento del Departamento.

Artículo 2º: Estos establecimientos deberán contar con bicicleteros, con una capacidad mínima de 5 lugares para bici en el caso de que estos no superen los 20 estacionamientos de automóviles. En el caso de que la capacidad del establecimiento tenga entre 21 y 50 estacionamientos, deberá contar con 8 estacionamientos. Y en los casos que superen los 50 estacionamientos se sumaran 2 lugares para bicicletas por cada 10 estacionamientos de automóviles.

Artículo 3º: Cada playa debe proporcionar las condiciones necesarias para brindarle seguridad a las mismas, esta consiste en instalar un biciletero por playa.

Artículo 4º: No correrá a cuenta de la playa la entrega de cadenas para las misma y estas será a cuenta del dueño de la bicicleta.

Artículo 5º: El cobro por hora de estacionamiento de las bicicletas no podrá superar el (15%) quince por ciento del valor que se le cobra a un automóvil y la primera hora será gratuita para bicicletas.

Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá el criterio para la instalación del equipamiento, la misma estará a cargo de la Dirección de comercio, industria e inspección general de la Municipalidad de Guaymallén.

Artículo 7º: El municipio coordinará y controlará la colocación de los mismos y además controlará el mantenimiento de los estacionamientos de bicicletas en los diferentes puntos del Departamento.

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de difundir la presente entre los organismos públicos y privados que funcionen en el radio urbano del departamento notificándolos a la implementación

de estos estacionamientos en el interior de sus establecimientos.

Artículo 9º: En caso de incumpliendo de esta disposición, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de penar a estos establecimientos.

Artículo 10º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5061794 Importe: \$ 656
28/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9130

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7254-C-2020, caratulado "CALLE BERTA Ref. /Aprobación de Planos", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 7254-C-2020, la Señora Calle, Berta; DNI N° 21.949.863, solicita a fojas 01 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes del CEOT, para vivienda multifamiliar (4), por falta de espacio para cochera conforme lo establecido por el artículo 5º, de la Ordenanza N° 7631/2009, en inmueble sito en calle José Matías Zapiola N° 1327 del Distrito General Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 61.634.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), a la Señora Calle, Berta DNI N° 21.949.863; otorgándose en consecuencia Factibilidad, para vivienda multifamiliar (4), por falta de espacio de cocheras, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 7631/2009, en zona residencial del área urbana, en inmueble ubicado en calle José Matías Zapiola N° 1327, Distrito Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 61.634, en virtud de los informes obrantes de fojas 17 a 21, emitidos por Dirección de Planificación.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5061933 Importe: \$ 336
28/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9131

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 4437-HCD-2020 y Expedientes Acumulados N° 78-PAM-2018; N° 5948-HCD-2019, caratulado "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Ref. /Díaz Jacinto Alberto Condonación de Deuda", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 03 del Expediente N° 4437-HCD-2020, el Señor Díaz, Jacinto Alberto DNI N° 11.846.690, solicita la condonación de la deuda que pesa sobre la propiedad ubicada en calle General Espejo N° 1849, Distrito Dorrego.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo, sus miembros luego de un profundo estudio de las actuaciones vertidas en las piezas administrativas de referencia convienen en acceder a lo solicitado por el peticionante.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que mantiene con el municipio el Señor Díaz, Jacinto Alberto DNI N° 11.846.690, y/o a quien resulte titular registral de la propiedad ubicada en calle General Espejo N° 1849, Distrito Dorrego, según surge de la Resolución N° 791/2018, de fecha 30 de noviembre del 2018, emanada por el Departamento Ejecutivo, todo ello en virtud de los antecedentes obrantes en el Expediente 4437-HCD-2020 y Expedientes Acumulados N° 78-PAM-2018; N° 5948-HCD-2019.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5062358 Importe: \$ 240
28/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9132

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 12002-BR-2020, caratulado "BLOQUE RADICAL Ref. /Ordenanza N° 9129/2020 Implementese un sitio exclusivo para el estacionamiento de bicicletas en las", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 07 de la citada pieza administrativa, se encuentra el Decreto N° 2815/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, donde el área técnica del Departamento Ejecutivo expresa vetar parcialmente el artículo 5° de la Ordenanza registrada bajo N° 9129/2020, esgrimiendo que el mencionado artículo excede el marco de competencia de las facultades establecidas por Ley N° 1079, en virtud de que se avanza sobre cuestiones de índole privada, que resultan contrarias a las normas establecidas en la Constitución Nacional, como asimismo de la Constitución de la Provincia, al pretender establecer un canon por el valor de la hora de estacionamiento de bicicletas como también de eximir de pago en dicho establecimiento durante la primera hora de uso del mismo, conforme artículo 201 de la Constitución Provincial y artículos 92° y 105° de la Ley N° 1079.

Que, no obstante lo desarrollado en el considerando precedente, el Decreto N° 2815/2020, obrante a fojas 07 de autos, en su artículo primero no coincide con lo recomendado por Dirección de Asuntos Legales y procede a la observación del artículo 5° de la Ordenanza N° 9129, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, con fecha 24 de noviembre de 2020, conforme a las facultades conferidas por el artículo 105°, Inciso 6) de la Ley N° 1079.

Que, llegado el caso nuevamente a tratamiento de este Honorable Cuerpo, sus miembros entienden que el artículo 5° de la Ordenanza N° 9129/2020, no fue vetado conforme solicitaba Dirección de Asuntos Legales, sino que dicho instrumento sólo fue observado, lo que abre una nueva instancia de debate por parte del Concejo Deliberante.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 9129/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Se procederá a fijar la gratuidad, de al menos los primeros (15) quince minutos, en el estacionamiento de las bicicletas.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5061945 Importe: \$ 400
28/01/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 107

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2021.

VISTO:

El Expediente N° 896-2021 caratulado "INTENDENCIA – SOLICITA AUTORIZACION – PEDIDO DE AUTORIZACION EVENTO PICNIC CHAC CHAC" y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Cercanía dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cercanía, Secretaría de Gestión Pública, propicia la realización del evento denominado "Picnic Chac Chac", los días sábados 30 de enero, 27 de febrero y 27 de marzo del corriente año a las 20 hs en los Jardines de la Nave Cultural, teniendo en cuenta que la Ciudad de Mendoza, es Capital Internacional del Vino y anfitriona de la Fiesta Nacional de la Vendimia.

Que en esta propuesta los asistentes deberán adquirir previamente su kit por el sitio de venta de entradas Eventbrite, por un costo de Pesos un mil (\$1.000,00) para 2 personas.

Que el kit contiene 1 una botella de vino de Viña Las Perdices con su nueva línea de vinos Chac Chac; 2 Botellas de agua de 500 cc.; 2 Viandas, con opción vegetariana; una manta para picnic; una Bolsa Reutilizable y dos vasos.

Que los fondos ingresados a través de la plataforma de venta de entradas son direccionados en pesos argentinos a la cuenta corriente N° 0270034210001390520018 a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en el Banco Supervielle.

Que todas las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento serán tramitadas por cuerda separada por el procedimiento que corresponda conforme lo prevé la Ley N° 8706.

Que en archivo adjunto n° 4 y 5 obra dictamen legal y contable según lo prevé el Artículo 35° de la Ley N° 9003, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la Coordinación de Cercanía dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cercanía, Secretaría de Gestión Pública a efectuar todos los actos útiles conducentes para efectuar el evento "Picnic Chac Chac", los días sábados 30 de enero, 27 de febrero y 27 de marzo del corriente año a las 20 hs en los Jardines de la Nave Cultural de nuestra Ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - Fíjese el valor de venta de las entradas al evento referido en la siguiente suma:

General: PESOS UN MIL (\$1.000,00) para dos personas, las cuales podrán adquirirse a través de Eventbrite, sitio de venta de entradas online.

ARTÍCULO 3º - Por Tesorería Municipal verifíquese ingreso de lo recaudado.

ARTÍCULO 4º - Autorícese a la Subsecretaría de Atención y Cercanía, Secretaría de Gestión Pública a efectuar todos los actos útiles conducentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y a la Subsecretaría de Contrataciones y Registros a efectuar por cuerda separada todas las contrataciones que resulten pertinentes, conforme previsiones de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 5º - Por Departamento Control Administrativo notifíquese a Coordinación de Cercanía dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cercanía, Secretaría de Gestión Pública, Subsecretaría de Contrataciones y Registros y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

DRA. PATRICIA SANCHEZ

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5063708 Importe: \$ 528
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 118

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021

Vista la Sanción N° 4047/2021, recaída en expediente hcd. n° 1650-d-2021 y expediente N° 1539-2021 caratulado "INTENDENCIA- ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICACION ARTICULO 16 ORDENANZA 4028",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Tengase por Ordenanza de la de Municipalidad de la ciudad Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4047/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Decretos y al Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRE
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5063934 Importe: \$ 96
28/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2547

GUAYMALLEN, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9119-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9119-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5061951 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2722

GUAYMALLEN, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9125-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9125-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5061707 Importe: \$ 96
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2797

GUAYMALLEN, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9124-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9124-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5061668 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2798

GUAYMALLEN, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9128-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9128-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5061785 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2815

GUAYMALLEN, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 12002-BR-2020-60204, caratulado "BLOQUE RADICAL – REF/ ORDENANZA N° 9129-2020 IMPLEMENTESE UN SITIO EXCLUSIVO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS EN LAS"; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 9129/2020 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén en fecha 24 de Noviembre de 2.020, referida a la implementación de un sitio exclusivo para el estacionamiento de bicicletas en las playas de estacionamiento del Departamento;

QUE de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 05, surge respecto a la

Ordenanza 9129-20, que su articulado excede el marco de competencia de las facultades establecidas por la Ley N° 1079 - Orgánica de Municipalidades, en tanto y en cuanto en el Artículo 5° de la referida Ordenanza, se avanza sobre cuestiones de índole privada, que resultan contrarias a las normas establecidas en la Constitución Nacional, como asimismo de la Constitución de nuestra Provincia, al pretender establecer un canon por el valor de la hora de estacionamiento de bicicletas como también de eximir de pago en dicho establecimiento durante la primera hora de uso del mismo, por consiguiente correspondería proceder al veto parcial de la Ordenanza, conforme el Artículo 201° de la Constitución Provincial, los Artículos 92° y 105° de la Ley N° 1079;

QUE en consecuencia, y conforme a lo previsto en el Art. 105° - Inciso 6) de la Ley N° 1079, este Departamento Ejecutivo estima que corresponde VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 9129/2020;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: OBSERVASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 9129/2020 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, con fecha 24 de Noviembre de 2.020, por las razones expuestas en la presente norma legal, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 105° - Inciso 6) de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: POR Área de Despacho General y mediante nota de estilo comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, lo establecido en la presente disposición.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5061790 Importe: \$ 336
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2972

GUAYMALLÉN, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9130-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9130-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5062352 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2973

GUAYMALLEN, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9131-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9131-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5061942 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2974

GUAYMALLEN, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9132-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9132-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5061946 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

QHSE DIGITAL S.A.S. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27.349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: CEÑA PABLO FERNANDO, con DNI 26.239.073 y CUIT 20-26239073-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de septiembre de 1977, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad y con el siguiente domicilio: José Federico Moreno 1605, Ciudad de Mendoza, Mendoza, con el 50% de las acciones; y MOLSANVE ANGELA ANDREA, con DNI 32.922.173 y CUIT 27-32922173-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de abril de 1987, estado civil soltera, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: La Pastoverde, Mz Q, Casa 9, B° Valentina Sur Confluencia, Neuquén, con el 50% de las acciones. 2. Denominación Social: QHSE Digital Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S.. 3. Domicilio: Silvano Rodríguez 3180, Of. 5, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades A) CONSTRUCCIÓN: Proyecto, dirección, asesoramiento y ejecución de obras arquitectónicas, de ingeniería, eléctricas, de infraestructura y generación de energía, públicas y privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, incluyendo obras de instalaciones contra incendio, de gas, redes de servicios, mantenimiento de edificios, obras de ingeniería civil, hidráulica, térmica, electromecánica, eléctrica, caminos, puentes, fábricas y viviendas; provisión de materiales de construcción, elaboración de hormigón armado y elaboración de piezas estructurales de acero. B) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; transporte terrestre privado de cargas de productos a granel o envasados, a corta, media y larga distancia, ya sea dentro de los límites del país o fuera de ellos, en vehículos propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la sociedad o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Transporte terrestre, privado, de personal, encomiendas o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias de transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias de transporte C) INMOBILIARIA: Compra, venta, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. Para ello podrá efectuar tareas como la subdivisión, el fraccionamiento, el sometimiento a loteo, a sistemas de clubes de campo, de urbanizaciones de parques, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como en los de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/u obras, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. Estas actividades incluyen para la propia entidad o para terceros, proyectos, cálculos, la dirección técnica, materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización, D) FINANCIERA: otorgar préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. E) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Mediante la producción, elaboración, comercialización, promoción, distribución, consignación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, bienes o servicios, relacionados con las actividades que se indican a continuación: agrícolas, ganaderas, forestales, derivadas de la agroindustria, textiles, mecánicas, eléctricas, industria alimenticia, como así también todos los materiales destinados a la construcción y/o a la decoración de inmuebles F) HOTELERA Y GASTRONOMICA: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades: hotel, apart – hotel, cabañas para turismo y tiempo compartido. Realizar servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales,

maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. H) **TURISMO:** mediante la explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos, indirectos o afines, incluyendo servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares; representación de compañías o empresas aérea, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. I) **SERVICIOS DE LIMPIEZA:** Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes: Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales; cloacales y conductos de gran porte en general; alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; mantenimiento de espacios verdes; recolección de residuos domiciliarios e industriales. 5. Plazo de duración: será de 99 a partir de la fecha de constitución. 6. Monto del Capital Social: Pesos CIEN MIL (\$ 100.00) representado en CIEN (100) ACCIONES de un valor nominal de Pesos UN MIL (\$ 1.000) casa una. 7. Órgano de Administración: Presidente: ACEÑA PABLO FERNANDO, con DNI N°26.239.073 y CUIT 20-26239073-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de septiembre de 1977 y con el siguiente domicilio real: José Federico Moreno 1605, Mendoza, Mendoza; y Director Suplente: MONSALVE ANGELA ANDREA, con DNI N° 32.922.173 y CUIT 27-32922173-9 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de abril de 1.987 y con el siguiente domicilio real en: La PastoverdeMz Q, Casa 9, B° Valentina Sur, Confluencia, Neuquén. 8. Órgano de Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. Organización de la representación Legal: a cargo del Presidente o del Director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10. Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año. 11. Fecha del Acto constitutivo: 20 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5061783 Importe: \$ 1040
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CUENCOLIFE S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Matías Ezequiel, FUENTES DNI N° 35.667.726, CUIT 20-35664726-3, argentino, nacido el 26/02/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Illescas n° 1680, departamento de San Rafael, Mendoza y Melisa Belén, FUENTES DNI N° 34.746.997, CUIT 27-34746997-7, argentina, nacida el 08/11/1989, profesión: Licenciada en Psicología, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Illescas n° 1680, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 08 de enero de 2.020; 3º) Denominación: CUENCOLIFE S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Illescas n° 1680, C.P.: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. COMERCIAL; 2. INDUSTRIAL; 3. SERVICIOS; 4. GASTRONOMICA; 5. TRANSPORTE; 6. CONSTRUCCION; 7. INMOBILIARIA Y 8. FINANCIERAS; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representado por 800 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco (5) votos por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Matías Ezequiel, FUENTES, y Administrador Suplente: Melisa Belén, FUENTES, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5062598 Importe: \$ 304
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MÁXIMO AGROPECUARIA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: LUCAS PALMER NORTON, nacido el 13 de Septiembre de 1982, con Documento Nacional de Identidad No 29.385.552, C.U.I.T. No 20-29385552-9, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Fernanda Schwartz, empresario, con domicilio real en calle Rufino Ortega 665, Capital, Mendoza y la Sra. MARIA ALEJANDRA FACCAS, nacida el 25 de Febrero de 1975, con Documento Nacional de Identidad 24.467.741, C.U.I.T N° 27-24467741-5, argentina, de profesión diseñadora industrial, con domicilio real en calle Martinez de Rosas 1150, Capital, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 29/12/2020; 3) Denominación: MÁXIMO AGROPECUARIA S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Martinez de Rosas 1150, Capital, Mendoza.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros sean personas humanas o jurídicas ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: Compraventa, explotación de cultivos permanentes o estacionarios incluyéndose entre ellos la fruticultura, horticultura, silvicultura, viticultura, explotaciones de viveros y todo tipo de explotación agrícola. También toda actividad referente a la compra-venta, depósito, conservación y empaque de frutos y productos de estas explotaciones rurales, en fresco, deshidratados o envasados. Alimenticias: mediante la industrialización, envasado, conservación y comercialización de productos alimenticios obtenidos de la explotación agrícola.; B) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos y sus derivados, diseños, desarrollo, armado y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados C) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas; como así la adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automóviles, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos de toda clase, fruto del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseño y modelos industriales. D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: De toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, materias primas, productos, subproductos y frutos del país y del extranjero vinculados al objeto social. E) SERVICIOS Y MANDATOS: prestación de servicios relacionados con la representación y distribución de mercaderías, mandatos, comisiones representaciones, despachos de aduana, comercialización de marcas y patentes de invención, diseños, licencias y modelos industriales mediante su compra-venta como también percibir remuneraciones por la intervención antes mencionada. F) TRANSPORTE: Transportar por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial, cargas, mercaderías, o productos de cualquier naturaleza, origen o procedencia, referido también a cargas de objetos o cosas propias o de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, con medios propios o de terceros, dentro o fuera del país o entre distintos países, para lo que previamente se deberá contar con las autorizaciones respectivas, conforme a las disposiciones legales que rigen esa actividad en sus distintas modalidades. G) FIDEICOMISO Y LEASING: Celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, sobre muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes en sus artículos 1.666 y siguientes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar todo tipos de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social y respecto a las actividades sujetas a regulaciones legales específicas, la sociedad deberá cumplir previo a iniciar las mismas. Con todas las noemas que regulan cada actividad y con relación aquellas de carácter técnico, la sociedad contra con el asesoramiento de profesionales matriculados en la especialidad que corresponda 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), lo que es equivalente a QUINIENTAS (500) acciones de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100). Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: LUCAS PALMER NORTON suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000-), representativas del 50% del capital social; MARIA ALEJANDRA FACCAS, suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.000.-), representativas del 50% restante del capital social, e

integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscrito por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 12500), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital. El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, se integrará en un plazo no mayor de dos (2) años, contados desde la fecha de firma del contrato constitutivo; 8) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad a LUCAS PALMER NORTON, nacido el 13 de Septiembre de 1982, con Documento Nacional de Identidad No 29.385.552, C.U.I.T. No 20-29385552-9 ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad a MARIA ALEJANDRA FACCAS, nacida el 25 de Febrero de 1975, con Documento Nacional de Identidad 24.467.741, C.U.I.T N° 27-24467741-5. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5062551 Importe: \$ 928
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CONFRARIA CARIOCA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: NEYRA GUILLERMO ENZO, nacido el 09 de enero de 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 28.106.589, C.U.I.T. N° 20-28106589-1, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Alicia Mariana Gambi, abogado, con domicilio legal sito en Capitán de Fragata Moyano 257 – Mendoza; GAMBI ROMINA, nacida el 17 de octubre de 1992, con Documento Nacional de Identidad N° 36.859.948 C.U.I.T. N° 23-36859948-4, argentina, quien manifiesta ser de estado civil soltera, abogada, con domicilio en Av. San Martin 477 oficina 3-5, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 20/01/2021; 3) Denominación: CONFRARIA CARIOCA S.A.S; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Capitán de Fragata Moyano 257, Mendoza, Argentina. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) VITIVINICULTURA: Mediante la explotación, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, espumantes, mostos, y todo otro producto derivado de la vitivinicultura. Explotación por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros o mediante vinculantes de viñedos ya sean propios o ajenos y de bodegas mediante la producción de uvas, su elaboración, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos de distintos tipos y calidades, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de embasamiento, como así también la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos especiales, espumantes, etc. en que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier tipo. B) INMOBILIARIA: La adquisición, compraventa, administración, disposición y explotación de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o ajenos, de naturaleza urbana o rural, especialmente los destinados a la vitivinicultura. Locación de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales, loteos, pudiendo someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Constituir derechos reales, hipotecas y cualquier otro medio de garantía. Intervenir en general en cualquier tipo de operación sobre inmuebles con el fin de explotarlos para la vitivinicultura, dividirlos, construirlos, administrarlos. C) AGROPECUARIA: Mediante la explotación de la agricultura en general, establecimientos rurales, vitivinícolas, ganaderos, agrícolas, frutícolas ya sean propiedad de la sociedad o de terceras personas. Venta, hacienda, explotación, cultivo, acopio, compra, venta, incorporación y recuperación de tierras, contratación o alquiler de maquinaria para preparar el suelo, la siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos fraccionados. Realización de todo tipo de actividad vitivinícola a cuyos fines podrá contratar, arrendar, explotar, compraventa de propiedades rurales, destinadas a cultivos y cualquier otro tipo de inmueble destinado a la viticultura o vitivinicultura pudiendo instalar todo lo necesario para el procesamiento, conservación, envasado, transformación y elaboración de productos derivados. D) COMERCIAL: Contratos de compraventa, permuta, cesión, locación de servicios o de obra, contratos asociativos, depósito, consignación, mandato, comercialización, importación, exportación, fraccionamiento, comodato de tierras rurales o urbanas, materia prima, productos elaborados o semielaborados, subproductos y todo lo relativo a la vitivinicultura para la explotación, producción o consumo en forma minorista o mayorista en particular viñedos, uva, derivados de la vid, vino y producción vitivinícola en general. E) FIDUCIARIA:

Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del CCCN o las normas que en el futuro se dicten, en fideicomisos de inversión, inmobiliarios, administración de bienes, garantía siendo excluidos: 1. Los que requieran autorizaciones especiales comprendidos en el art. 299 LGS y 2. El ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del art. 1673 CCCN. D) **PLENA CAPACIDAD DE DERECHO:** La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) **Plazo de duración:** Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) prorrogable por decisión de los socios y contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) **Capital:** : El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) lo que es equivalente a mil acciones de valor nominal PESOS CIENTO (\$ 100). Estas acciones son de clase nominativas ordinarias no endosables, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: Neyra Guillermo Enzo suscribe novecientas acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS CIENTO (\$ 100) representativas del 90% del capital social; Gambi Romina Rita suscribe cien acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS CIENTO (\$ 100) representativas del 10% del capital social; acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital; 8) **Órgano de Administración:** Administrador titular el Sr. GUILLERMO ENZO NEYRA, D.N.I. N° 28.106.589, y Administrador suplente la Sra. GAMBI ROMINA RITA, D.N.I. N° 36.859.948, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) **Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de este órgano; 10) **Fecha de cierre del ejercicio:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5063149 Importe: \$ 912
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS GASTRONOMICOS SAID S.A.S.: De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) **Socio:** SAID DANIEL FELIX, de nacionalidad argentina, con DNI N° 16.567.589, CUIL N° 20-16567589-5, casado, de profesión comerciante, nacido el día 18/09/1963, con domicilio en San Martín 1014, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2°) **Fecha del instrumento de constitución:** se constituyó el 25/01/2021 por instrumento privado 3°) **Denominación:** "SERVICIOS GASTRONOMICOS SAID S.A.S." 4°) **Domicilio:** fija el domicilio de su sede social en calle Vallcanera 17, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal de la sociedad. 5°) **Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) Gastronomía 6°) **Plazo de duración:** el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7°) **Monto del capital social:** el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y estará representado por seis mil (6000) acciones ordinarias, nominativa no endosables de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44° de la ley n° 27.349. El Sr. SAID DANIEL FELIX, suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8°) **Órgano de administración:** Administrador Titular SAID DANIEL FELIX, Documento Nacional de Identidad número 16.567.589, y Administrador Suplente RAFTACCO GABRIELA IRIS, D.N.I. N° 17.958.594 9°) **Órgano de fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) **Organización de la representación legal:** La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. 11) **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5063798 Importe: \$ 384
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

VINOS LEGENDARIOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 21 de enero de 2021.

1. – SOCIOS: PABLO ANTONIO AGÜERO, nacido el 27/01/1975, edad 46 años, estado civil: divorciado en primeras nupcias, nacionalidad Argentina, profesión: enólogo, con domicilio en calle NORTH PHILIP ST. 2155, PHILADELPHIA-PA, EE.UU, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS, constituyendo dirección electrónica en dynastywineman@gmail.com, DNI 24551193, CUIL 20-24551193-1; LEOPOLDO JACINTO GOMEZ, nacido el 14/06/1978, edad 42 años, estado civil: soltero, nacionalidad Argentina, profesión: docente, con domicilio en calle Callejón Comunero s/n, Las Bóvedas Rural, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en gomezleopoldo231@gmail.com, DNI 26462782, CUIL 20-26462782-7; ESTHER RODRIGUEZ, nacida el 24/12/1955, edad 65 años, estado civil: divorciada en primeras nupcias, nacionalidad Argentina, profesión: contadora, con domicilio en calle Olascoaga 545, Quinta Sección Residencial Sur, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en miesrodriguez@gmail.com; DNI 12162051, CUIL 27-12162051-6. 2.- “VINOS LEGENDARIOS S.A.S.”. 3.- Sede Social: Barrio El Nevado, Manzana k casa 3, del Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. En especial se dedicará a la compra de uva, vino e insumos secos para la industria vitivinícola, a la elaboración y/o fraccionamiento (por cuenta propia o de terceros, o para terceros), a la comercialización en mercado interno e internacional de uva, mosto, vino fraccionado y a granel ya sea varietal o genérico, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales relacionados a la industria del vino y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades incluyendo transporte, servicio logístico y aduana. Pudiendo actuar por cuenta propia o a cambio de una comisión por la gestión de compra, venta, intermediación, prestación de servicios. Para lo cual, en el caso de ser necesaria legalmente la actuación de un profesional, se valdrá de los servicios del mismo para su concreción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- CAPITAL. El Capital Social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), representando por 150 acciones escriturales, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (PESOS MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas, 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: LEOPOLDO JACINTO GOMEZ, DNI 26462782, CUIL 20-26462782-7 con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente: GABRIELA CRISTINA QUINTEROS, DNI 32368100, CUIL 27-32368100-2 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5063804 Importe: \$ 672

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

FOOT CARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: el señor Cesar Roque Millan, Argentino, nacido el 01 de enero de 1962, Documento Nacional de Identidad 14.667.786, CUIT 20-14667786-0, casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Pellegrini N° 743 - Capital, Provincia de Mendoza, el señor Eduardo Ruben Postizzi, nacido el 30 de junio de 1966, Documento Nacional de Identidad N° 18.012.416, CUIT 20-18012416-1, casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Pehuajo N° 2330 - Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y la señora María Eugenia Huerta, nacida el 17 de octubre de 1970, Documento Nacional de Identidad 21.933.657, con domicilio real en calle Liquindambar N° 85 - Barrio Parque Las Colinas - Chacras de Coria – Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina, casada, de profesión empresaria,. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: veintisiete de enero de dos mil veintiuno. 3º) DENOMINACION: "FOOT CARE" S.R.L. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital, provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a- Comercialización artículos Ortopedia y artículos e insumos hospitalarios, medicinales, b- Fabricación artículos ortopédicos y hospitalarios, c- Mandataria, d- Óptica. 6º) PLAZO DE DURACION: Será de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar como GERENTE TITULAR al Señor Cesar Roque Millan D.N.I. 14.667.786, 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5063900 Importe: \$ 272

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CERELECTRIC INSUMOS Y MATERIALES S.A.S: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto Constitutivo de fecha 11/01/2021. 1)- Socio: CERMINARO PONCE, FACUNDO MARTÍN, documento nacional de identidad n° 37.247.823, CUIL/T 20-37247823-4, de nacionalidad argentina, nacido el 13/01/1993, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Los Molles n° 720, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, informando domicilio electrónico contabilidad@estudiomiro.com.ar. 2)- Denominación: CERELECTRIC INSUMOS Y MATERIALES S.A.S.". 3)- Domicilio social: calle Los Molles n° 720, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comercial, Servicios, Representaciones y Mandatos, Importación y Exportación. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000), y estará representado por CUATROCIENTA CUARENTA (440) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. El socio CERMINARO PONCE, FACUNDO MARTÍN, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 440 (cuatrocientas cuarenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7)- Administrador Titular: CERMINARO PONCE, FACUNDO MARTÍN, documento nacional de identidad n° 37.247.823, CUIL/T n° 20-37247823-4. Administradora Suplente PONCE NURI JUANA, documento nacional de identidad n° 12.090.278, CUIL/T n° 23-12090278-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/03/1956, de profesión Contador Público, estado civil casada, con domicilio en calle los Molles 720, Lujan de Cuyo , provincia de Mendoza. 8)- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9)- Cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada

año.

Boleto N°: ATM_5064215 Importe: \$ 352
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

FUERTE IMAN INVERSION INMOBILIARIA S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 14/01/2021. 1)- Socios: WORCUL, SILVANA NATALIA, documento nacional de identidad n° 25.292.444, CUIL/T n° 27-25292444-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/11/1976, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Barrio los Solares. Manzana E, Casa 6, departamento Capital, provincia de Mendoza y DIAZ PERALTA, FRANCISCO HERNAN, documento nacional de identidad n° 25.356.710, CUIL/T n° 20-25356710-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/10/1976, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Amigorena n° 14, piso 4, unidad B. departamento Capital, provincia de Mendoza; informando los presentes domicilio electrónico contabilidad@estudiomiro.com.ar. 2)- La sociedad se denomina FUERTE IMAN INVERSION INMOBILIARIA S.A.S. 3)- Sede social en calle Luis Agote n° 857, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: INMOBILIARIAS, COMERCIALES, SERVICIOS, REPRESENTACIONES, GESTIONES Y MANDATOS, IMPORTACION Y EXPORTACION. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), y estará representado por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. La socia WORCUL, SILVANA NATALIA, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio DIAZ PERALTA, FRANCISCO HERNAN, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7)- Administrador Titular de la sociedad el Sr. DIAZ PERALTA, FRANCISCO HERNAN, documento nacional de identidad n° 25.356.710, Administradora Suplente a la Señora WORCUL, SILVANA NATALIA, documento nacional de identidad n° 25.292.444, CUIL/T n° 27-25292444-8. 8)- La sociedad prescinde de Sindicatura. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5063931 Importe: \$ 432
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ACROBA SAS. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado de fecha 28 de enero de 2021, 1.- Socios: Mariano Terranova, edad 34 años, de estado civil soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle, Nicolas Avellaneda 378 – Dpto. 4 – Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N° 32.879.425, CUIT N.º 20-32879425-0; Santiago Terranova, edad 36 años, de estado civil soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle, Nicolas Avellaneda 378 – Dpto. 7 – Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N.º 31.289.316, CUIT N.º 20-31289316-3; Franco Terranova, edad 29 años, de estado civil soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle, Nicolas Avellaneda 378 – Dpto. 3 – Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N° 36.417.152, CUIT N° 20-36417152-9; Valentina Terranova, edad 32 años, de estado civil casada, argentina, empresaria, con domicilio en calle, Edmundo Correas 2882. Barrio El Remanso MF C7, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 33.761.250, CUIT N° 23-33761250-4; 2.- Denominación: “ACROBA SAS”, 3.- Sede Social: Av. General

Manuel Belgrano 1484, PA, del Departamento de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$41.176 (pesos Cuarenta y un mil ciento setenta y seis con 00/100), representado por 41.176 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mariano Terranova con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Franco Terranova, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5063974 Importe: \$ 400
28/01/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN IGLESIA DEL SEÑOR En el departamento de Guaymallén provincia de Mendoza, siendo las 20 hs a los 11 días del mes de Enero 2021 se reúne la comisión directiva de la Asociación Iglesia del Señor en su sede ubicada en calle Toribio Barrio Nuevo 781 para tratar la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria. El presidente Guillermo Horacio Puebla informa a todos los presentes: Se cuenta con el balance económico aprobado y finalizado al 31 de diciembre del 2019. Por lo que se resuelve convocar a Asamblea general ordinaria para día 5 de Febrero en 1er llamado a las 20 hs y en 2do llamado a las 21 del 2021 en su sede modo presencial Asociación Iglesia del Señor en su sede ubicada en calle Toribio Barrionuevo 781 para tratar el siguiente orden del día: 1- Explicación a los socios de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea ordinaria fuera de termino, por motivos de cierre de actividades presenciales debido a la pandemia Covid 19. 2- Elección de presidente y secretario de asamblea. 3- Elección de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea. 4- Consideración de balance aprobado, Estado de Resultado, Inventario y Memoria, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 5- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6- Elección de autoridades por caducidad de mandatos.

Boleto N°: ATM_5058148 Importe: \$ 224
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 2021, a las 17 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drumond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Elección de 2 accionistas para que juntamente con el presidente suscriban y aprueben el acta respectiva. 2º.- Rendición de cuentas y actuación de los apoderados respecto de la venta a efectuada a Trivento Bodegas y Viñedos S.A. 3º.- Análisis de los estados contables intermedios al 31/01/2021 a los efectos de determinar el dividendo anticipado a entregar a los accionistas motivo de la venta citada, previo a efectuar las provisiones financieras que correspondan. Se deja constancia de que si pasados 60 minutos del horario fijado para la comparencia al acto no se hubiere conformado el quórum necesario, se celebrará el acto con los accionistas que concurren.- Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que a los efectos de su concurrencia a la Asamblea deberán cumplir con la antelación que prevé el art. 238 de la LSG 19.550 texto vigente.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5061434 Importe: \$ 1040
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

(*)

San Rafael 25 de enero de 2020. CONVOCATORIA "**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**" **SR./SRA CONSORCISTA**: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL del EDIFICIO SAN RAFAEL, CONVOCA a USD a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día JUEVES 28 de ENERO de 2021, a las 20:00 horas en primer convocatoria con una tolerancia de treinta minutos, y en caso de fracasar, se realizara en la próxima hora la segunda convocatoria a las 20:30 horas, en el domicilio de Comandante Torres N° 750 ciudad San Rafael Mendoza, en el inmueble del Centro Comercial a efectos de tratar el siguientes orden del día: 1. Designación de dos propietarios consorcistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general ordinaria. 2. Modificación del valor de las expensas comunes periodo 2021. Fijación de expensas Extraordinarias. 3. Alta laboral de empleados. 4. Información del arreglo extrajudicial. 5. Presentación de gastos fijo mensuales. Fijación de los días de cobros y pagos, y presentación de presupuestos Bancarios para la determinación de Cuenta Corriente a utilizar. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial al aire libre y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, con todos los recaudos de distanciamiento y protección individual. De acuerdo a la normado por este estatuto de copropietarios tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular en caso podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para resolver y deliberar. Sin otro particular y en espera de su asistencia y puntualidad, saludos atentamente.

Boleto N°: ATM_5061609 Importe: \$ 272
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

VILLAGE DEL RIO BARRIO PRIVADO convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 12 de febrero del 2021, a las 20.00 hs, a celebrarse de manera virtual, vía plataforma ZOOM, a los efectos de tratar los siguientes temas: 1) Constitución del consorcio de propietarios del complejo de loteo "VILLAGE DEL RÍO", 2) Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio, 3) Reglamento de Construcciones, usos y servicios, 4) Capítulo 7 del reglamento de copropiedad, 5) Información referida los avances de obras.

Boleto N°: ATM_5062462 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

PARTIDO INTRANSIGENTE, DISTRITO MENDOZA. CONVOCATORIA ELECCIONES INTERNAS La H. Convención Provincial del Partido Intransigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21°, inc. k) de la Carta Orgánica Partidaria; convoca a Elecciones Internas Partidarias para el día 28 de febrero de 2021, a los efectos de renovar los cargos de la H. Convención Provincial (Art.14°, C.O.), Comité Provincial (Art.25°, C.O.) y Delegados a la Convención Nacional (Art.49°, C.O.).-Juan Antonio GONZALEZ, Presidente H. Convención Provincial, Partido Intransigente, Distrito Mendoza.

Boleto N°: ATM_5063074 Importe: \$ 160
28-29/01/2021 (2 Pub.)

(*)

COOPERATIVA AGRARIA REAL DEL PADRE LTDA. SAN MARTÍN s/n real del padre(Mza). Dir. Coop. n° 129 Inaes n° 3590, Cuit 30-51696492-4. Convocatoria Señor asociado: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos sociales el consejo de administración de la Cooperativa Agraria Real del Padre Ltda. convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará en forma presencial con total cumplimiento del protocolo marco y lineamientos generales para el retorno a las asambleas

generales ordinarias y/o extraordinarias presenciales en las cooperativas registradas en la provincia de Mendoza (Resolución N° 1 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza), el día 13 de febrero de 2021 a las 18:00 horas en el local de la cooperativa ubicado en calle san Martín s/n°, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar en forma conjunta los ejercicios número 63 y número 64, cerrados al 30/06/2019 y 30/06/2020 respectivamente, según el siguiente detalle. ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. 2-ratamiento de la asamblea fuera de término 3-Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, inventario, informe del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio económico número 63 cerrado al 30 de junio de 2019.4-Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, inventario, informe del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio económico número 64 cerrado al 30 de junio de 2020.5-consideración del proyecto de absorción de quebrantos correspondiente al ejercicio económico N°63 cerrado al 30/06/2019. 6-consideración del proyecto de absorción de quebrantos correspondiente al ejercicio económico N°64 cerrado al 30/06/2020 7- Elección de ocho consejeros titulares, en reemplazo de Cazorla Pardo Julián, Cazorla Fernández Julián, Peláez Julio, Sureda Jaime, Cano Guillermo Julio, Alonso Gaspar, Barré Raúl Rolando y Martínez Rubén y elección de dos consejeros suplentes, en reemplazo de Cazorla José Luis y Alonso Antonio, como así también elección del síndico titular en reemplazo del asociado Reta Bernardino y elección del síndico suplente en reemplazo del asociado Alonso Walter, por finalización de mandatos.8-Ampliación del capital social.9-Autorización anual solicitada por el consejo de administración para efectuar operaciones con terceros no asociados, acorde con resolución 110/82, resolución 91/73 S.A.C., resolución 173/83 INAC y otras posteriores vigentes.10-Tratamiento de retribuciones de consejeros titulares y síndico.11-Análisis sobre situación de asociados que no cumplen con el ínfimo del artículo 20 de los estatutos sociales y que vienen acumulando deuda en concepto de cargo fijo. El consejo de administración. artículo 40 del estatuto: La asamblea se celebrará en el lugar, día, y hora fijada, siempre que se encuentre la mitad más uno del número de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquier sea el número de socios presentes. Raúl Rolando Barré, Secretario.

Boleto N°: ATM_5063339 Importe: \$ 496
28/01/2021 (1 Pub.)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la Asamblea en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. 6.-) Elección del presidente de la Sociedad. 7.-) Remoción de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Determinación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 11.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión

simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5062592 Importe: \$ 2720
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 08 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidente. 2º) Designación de los miembros del Directorio. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente - D.N.I. N° 14.371.449.

Boleto N°: ATM_5061520 Importe: \$ 720
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 10 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico n° 13, finalizado el 31 de Enero de 2019; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico n° 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico n° 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico n° 14, finalizado el 31 de Enero de 2020; 6º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico n° 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. 7º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico n° 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5061549 Importe: \$ 1440
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

CUYUM INVERSORA S.A.: CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2016; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean inferiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 3 de febrero de 2020 a las 18 horas a la sede social. Para el caso que por razones de salubridad, se comunicará con suficiente antelación las instrucciones para que sea realizada de manera virtual cumpliendo las normas legales para tal situación. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5058078 Importe: \$ 1120
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N°: 185.061 Titular: ÁNGEL ESTEBAN CABALIN, Tramita reemplazar perforación N° 15/168 en su propiedad ubicada en Calle los Sauces S/N°; Villa Seca; Tunuyán; N. C. 1599000800504546 y por el presente notifica y emplaza a los interesados a prestar conformidad al trámite como usuario de la perforación, renunciando a su derechos y en caso contrario demostrar que han hecho uso del recurso o bien que el uso se le ha impedido, todo ello en un plazo temporal de dos años. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5062371 Importe: \$ 160
27-28/01/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 784195, FOOD AND DRINK COMPANY S.A., perforará pozo reemplazo al 07/867 en su propiedad de calle Pública S/N° con salida a RP 61, El Carrizal, Luján de Cuyo. Profundidad 150 m, diámetro 8", uso agrícola. N.C. 06-99-00-1800-040370. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5062497 Importe: \$ 96
27-28/01/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N°: 39.636, Titular: FINCA BUENA VISTA SA. Tramita reemplazar perforación N° 14/068 en su propiedad Ubicada en Ruta Provincial N° 96 S/N°; Cordón del Plata; Tupungato; N. C. 1499001200717299 y por el presente notifica y emplaza a los interesados a prestar conformidad al trámite como usuario de la perforación, renunciando a sus derechos y en caso contrario demostrar que han hecho uso del recurso o bien que el uso se le ha impedido, todo ello en un plazo temporal de dos años. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5063091 Importe: \$ 192
27-28/01/2021 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de GOMEZ ARNALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-460522-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5061656 Importe: \$ 80

28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Ref. Expte. N° 19296-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. SARMIENTO RAMON LORENZO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4908, que por Decreto N° 12-21, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable la construcción existente en el terreno, de material adobe que se encuentra con grietas en encuentro de muros, grietas de dintel a techo, con derrumbe parcial de muros y techos, ubicado en calle Juan Guillermo Molina N° 600, del Distrito Dorrego - Guaymallén - Mendoza; que por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Asimismo se le otorgó un TÉRMINO de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para ejecutar la DEMOLICION. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5061536 Importe: \$ 672

28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ref. Expte. N° 17717-DSC-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. AZAR, JORGE CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4910, que por Decreto N° 11-21, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable el MURO MEDIANERO LATERAL ESTE y el SECTOR COCHERA, ubicado en calle Juan Guillermo Molina N° 588/592, del Distrito Dorrego - Guaymallén - Mendoza; que por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Asimismo se le otorgó un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación, para ejecutar la DEMOLICIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5061541 Importe: \$ 624

28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

(*)

GIMENEZ FELIX OMAR, que teniendo capacidad legal para contratar, ejercer por cuenta propia el comercio haciendo de ello su profesión habitual, comunica la inscripción y constitución como COMERCIANTE, DNI 13.842.805, domicilio real y comercial en calle Pedro Molina N° 145, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; Fecha de Nacimiento: 21/01/1960; Estado Civil: Divorciado; Nacionalidad: Argentino; Actividad: Seguridad y Vigilancia.

Boleto N°: ATM_5062460 Importe: \$ 64

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos de JUAN BAUTISTA FERRANTE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° 2021-491616.

Boleto N°: ATM_5063180 Importe: \$ 80
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. BERNI MARCELA CLAUDIA, DNI: 20.005.404 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5063235 Importe: \$ 48
28/01/2021 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUESPE ANTONIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211048

Boleto N°: ATM_5054101 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de HEREDIA MARCELO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211052

Boleto N°: ATM_5054563 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DURAN GLADYS NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211053

Boleto N°: ATM_5054631 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SCHMIDT NORA ELISAF do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211054

Boleto N°: ATM_5056058 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTY JUAN JUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211056.

Boleto N°: ATM_5054677 Importe: \$ 160
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BORDON HUGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211057

Boleto N°: ATM_5057185 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PACHECO EDUARDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211060

Boleto N°: ATM_5057271 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FABIAN ORLANDO GONZALEZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211059

Boleto N°: ATM_5056258 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MANCIFESTA NIDIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211061

Boleto N°: ATM_5056262 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211058

Boleto N°: ATM_5056314 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211062

Boleto N°: ATM_5056315 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BRESSIA MARTA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211064

Boleto N°: ATM_5056316 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUADRI STELA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211063

Boleto N°: ATM_5056318 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SERRALTA ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211065.

Boleto N°: ATM_5056368 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211066

Boleto N°: ATM_5056377 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GINARD PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211069

Boleto N°: ATM_5058069 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAMON RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211070

Boleto N°: ATM_5058156 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENO MARGARITA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211071.

Boleto N°: ATM_5060207 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211072

Boleto N°: ATM_5059242 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLEDO GUILLERMO EDMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211073

Boleto N°: ATM_5060876 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO JUAN ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211074

Boleto N°: ATM_5060906 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLI MAURICIO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211075.

Boleto N°: ATM_5060915 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO MAURICIO DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211077

Boleto N°: ATM_5060987 Importe: \$ 160
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de OSCAR DAVID ORTIZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-455295.

Boleto N°: ATM_5061016 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORO FELIX ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211068

Boleto N°: ATM_5062010 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZARATE ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211076

Boleto N°: ATM_5061444 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida FERNANDO RUBÉN PACHECO SANTILLAN, Expediente número 82860/20 de oficina Fiscal N° 09 y legajo 895/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 07/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida HUGO ALBERTO ESQUITE, DNI 16.694.704 Expediente número 89539/20 de oficina Fiscal N° 15 y legajo 948/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida OLGA DEL VALLE CÓRDOBA, Expediente número 83076/20 de oficina Fiscal N°19 y legajo 897/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JUAN RAMÓN BARDAZZA, Expediente número 80051/20 de oficina Fiscal N°05 y legajo 867/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 28/10/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida GALOEUGENIO PRADO

PRADO, DNI: 92.680.996 Expediente número 82289/20 de oficina Fiscal N°09 y legajo 890/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó DARÍO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, Expediente número 85105/20 de oficina Fiscal N°11 y legajo 913/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ LUIS TORRES, Expediente número 98114/20 de oficina Fiscal N°02 y legajo 1003/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/12/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida STOCHETTI, MARGARITA, FF: 12/09/51 sepultada en NICHOS SA N° 119, del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDA e INHUMAR a DEL RIO, ELSA FLORA, FF: 20/01/21 en el mismo nicho, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5060869 Importe: \$ 144

26-27-28/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX N° 3445-D-2016-00112, caratulado "ACTA C 706 COLOMBI CLAUDIA". Se NOTIFICA a "COLOMBI CLAUDIA SILVANA ELIZABETH", CUIT N° 27-25034521-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 21 de febrero 2020 RESOLUCION N° 91-3445/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "COLOMBI CLAUDIA", CUIT N° 27-25034521-1, nombre de fantasía "LA MILONGUITA", de demás datos conocidos, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Cód. Tax 495-112, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°

5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

26-27-28/01/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211038

Boleto N°: ATM_5052139 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ VICTOR SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211039

Boleto N°: ATM_5051094 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORELLANO PEDRO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211040

Boleto N°: ATM_5051108 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GONZALEZ RAUL MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211042

Boleto N°: ATM_5051595 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEN ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211041

Boleto N°: ATM_5051602 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211043

Boleto N°: ATM_5051613 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de QUIROGA NICOLAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211046

Boleto N°: ATM_5054026 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CISTERNA ATENCIO MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211047

Boleto N°: ATM_5054104 Importe: \$ 160
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IBAZETA SILVIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211050

Boleto N°: ATM_5054111 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA DIEGO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211051

Boleto N°: ATM_5056031 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ DELIA GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211044

Boleto N°: ATM_5054544 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIQUELME RAUL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211049

Boleto N°: ATM_5054547 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de AGUERO RAMON JUAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-343653-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5058143 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de ESCUDERO ROBERTO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00385558-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5058153 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de PEREYRA SILVESTRE AMERICO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00346018-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5056320 Importe: \$ 80
22-25-26-27-28/01/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará 30557,00 m2, aproximadamente, parte mayor extensión propietario: Eduardo Marcelo Palet, costado Norte de Ruta Provincial 28, a 312,71 metros al Este de Ruta Provincial 24. La Pega, Lavalle. Expediente: EE-4646-2021 Febrero 06, hora 8,30

Boleto N°: ATM_5062784 Importe: \$ 96
28-29/01/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 469.40 m2, propiedad ENRIQUE EMILIO PETITFOUR, pretendida Carmen Silvia Rios, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Leonor Maldonado de Petitfour 5002, Los Campamentos, Rivadavia. Febrero: 03, hora 10. Límites: N: Calle Florida; S: Héctor Fabián Rodríguez, Gladys Cristina Rodríguez, Mónica Elena Rodríguez, Juan Antonio Rodríguez; E: Domingo Rumbo Centeno; O: Calle Leonor Maldonado de Petitfour. Expediente 2021-00309358-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5060888 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 235.67 m2, propiedad JUAN CARLOS VILLACH y OFELIA GOMEZ de VILLACH, pretendida Marcelo Rubén Perez y Nora Beatriz Velazquez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle San Isidro 1135, Ciudad, Rivadavia. Febrero: 03, hora 12. Límites: N: Marcela Jaqueline Tineo; S: José Jesús Bayarri; E: Marcela Jaqueline Tineo, O: Calle San Isidro. Expediente 2021-00309368-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5060889 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.990,23 m2 (título I) y 2.738,66 (título II) de GLADYS ANA BIBILONI ubicados en Calle Nicolás Serpa S/ N°, a 90 m al este de Callejón Bibiloni, costado Norte, Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú. Expediente EE-55494-2020. Febrero 04 hora 9. Se citan a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM_5061644 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 200 m2 propietario Lombard Esther ubicación Pasaje México 328, Ciudad, San Rafael. Expediente 2020-06135652-DGCAT febrero 03, Hora 10

Boleto N°: ATM_5061675 Importe: \$ 48
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 625 m2 propietario Bogado Florencio Nicolas ubicación Calle Bernardino Rivadavia Norte 56, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2020-06416506-DGCAT febrero 03, Hora 16

Boleto N°: ATM_5061679 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 126,53 m2. Propiedad de Victor José Ribaudó, pretende: Julia Ester Huaiquifir Alvial, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/ 58. Límites: Norte: Victor José Ribaudó, Sur: Victor José Ribaudó, Este: Victor José Ribaudó, Oeste: Calle Pasaje 95. Calle Pasaje 95 N° 2708, General Belgrano, Guaymallén. Febrero 04. Hora: 9,00. EX-2020-04265287- GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5062465 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 295,89 m2. Propiedad de Domingo Oliveri, Domingo Alberto y Ángel Carlos Oliveri Castro, pretende: Robero Rafael García y Ana Ramona Andrada, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Noemí Magdalena Davila Davila, Sur: Jorge Carretero, Este: Juan Domingo Leyton y Oeste: Calle San Rafael. Calle San Rafael a 50 metros al sur de calle Congreso costado este, El Zapallar, Las Heras. Febrero 04. Hora: 10,00. EX-2021-00049310-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5063071 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 350,00 m2. Propiedad de José Ubeda Peña, pretende: Guillermo Néstor Raúl Vera y Cesar Alberto Vera para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle doctor Ricardo Balbin, Sur: Mario Juan Casale, Este: Luis Rennee Cordón, Víctor Ramón Olivares y Juan Scolaro, Oeste: Juan Manuel chirino. Calle doctor Ricardo Balbín, Ciudad, Las Heras. Febrero 04 Hora: 11,00. EX- 2021-00248729-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5062475 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 124,43 m2. Propiedad de Angélica Civit de Suárez, pretende Walter Oscar Llanos y Andrea Carolina Peletay para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/ 58. Límites: Norte: Angélica Civit de Suarez y calle Huarpes, Sur: Joaquín Acevedo, Este: Anabel Pozo, Oeste: Liga Del Pilar Chaca. Calle Huarpes 2638, Dpto. 2, Ciudad Godoy Cruz. Febrero 04. Hora: 12,00. EX- 2021-00046620- GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5062477 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 173,82 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58 de: AMALIA BERTHA OZAN, Pretendido por: OSCAR DARIO OLIVERA, ubicados en Calle D. Bartolomé S/ N° esq. España S/ N°, esquina suroeste, Mz. 3- Lote 1, B° Santa Elena, Panquehua, Las Heras. Febrero: 04 Hora 8.30. Expediente: EX-2021-00416017-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle D. Bartolomé, Sur: Amalia Bertha Ozan, Este: Calle España, Oeste: Amalia Bertha Ozan.

Boleto N°: ATM_5061662 Importe: \$ 240
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Julieta Caballero Agrimensora mensurará 310 m2 propiedad LIBRALESSO, OLGA NELLY. Ubicación Pasaje Ramón Arias 6, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2021-00457093- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 , hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5063078 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 3533.43 m2 de ANITORI ZULEMA ADELA y ANITORI ADALBERTO MARIO, ubicada en Nueva Cerecetto S/N, costado Norte, a 1312 m del carril Chimbos hacia el Este, Chimbos, San Martín. Febrero 03, hora 18:00. Expediente N° EX -2021-00158266-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062480 Importe: \$ 144

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 5681.12 m2 de PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en Buenos Vecinos 1897, Los Corralitos, Guaymallen. Febrero 03, hora 12:00. Expediente N° EX-2020-01370426-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062481 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 5141,86 m2 de MATIAS LEONEL CABRERA FERREYRA, callejón comunero S/N°, Costado Norte, 140 m al Oeste Calle Nueva Mayorga, Coquimbito, Maipú. Febrero 03, hora 9.00. Se cita a Condóminos del Callejón Comunero y Terceros interesados. Expediente 2020-02219271-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062482 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 309 m2 aproximadamente parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por DANIEL WASHINGTON TERRAZA Y MARTA BEATRIZ FUENZALIDA, ubicada en Barrio Los Tilos, Manzana "C" Casa 18, Bermejo, Guaymallén. Limita al norte con Calle 4, sur Cooperativa Crédito y Consumo 9 de Octubre Limitada, este casa 19, oeste casa 17, ambas de Ruvira Juan Carlos. Expediente: EE-1957-2021. Febrero 04, hora 9:45.

Boleto N°: ATM_5062487 Importe: \$ 240
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor mensurará y fraccionará, en propiedad horizontal, 242.70 m2, propiedad TENIA S.A, pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Corrientes, 76 metros al Sur de calle Río Juramento, costado Oeste, Lote 7, conjunto residencial La Esquina, Capilla del Rosario, Guaymallen. Se cita condóminos e interesados del pasaje comunero. EE 56102-2020. Febrero 3, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5062488 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 5.745 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de ALCIBIADES ORTIZ, pretendida por ELSA DELIA SOSA, TOMASA GLADYS SOSA y ORLANDO CEFERICO CERVI. Ubicación: Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, frente a callejón de servidumbre de paso de hecho conocida como "Prolongación Mitre" N° 1979/1986, vereda norte, transitando 70 metros en dirección sur-este y luego Noreste por la servidumbre, girando a la derecha para cruzar por debajo la Ruta Provincial N° 82 por el arroyo seco de Tejo 60 metros, que se comunica con Calle Benito de San Martín. Límites: Norte, Ianardi Herald; Sur, Riccardi Carlos, Bebeta Pedro y Ianardi Herald; Este, Río Seco de Tejo; Oeste, callejón de servidumbre de Ianardi Herald. Punto de encuentro: rotonda de la Ruta Provincial N° 82 y Calle Los Pozos o Chiara Iacopini, esquina Noroeste. Expediente: EE-1938-2021. Febrero 04, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5062486 Importe: \$ 432
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará 341.10 m2, propiedad EMILIO DARIO GOMEZ y OTRO, Sargento Cabral 1232, Ciudad, Las Heras. EX-2021-00180969-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 3, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5063085 Importe: \$ 48

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 200 m2, propiedad JOSE CASTILLO YAÑEZ, pretendida por OSVALDO CESAR CUELLO, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, calle Estados Unidos N° 348/56, Rodeo de La Cruz, Guaymallen. Límites: Norte y Sur, José Castillo Yañez; Este, José Luis Rueda; Oeste, calle Estados Unidos. EX-2020-06382613-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 3, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5062490 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 210,00 m2, propietario: JOSE MANUEL MAIDANA y OTRA. Yapeyú 2660, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 03, hora 17:00. Expediente EX-2020-00249146-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062491 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte e Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurarán 20050.32 m2, propiedad de MYL S.R.L., ubicado por Calle Santo Tomás de Aquino S/N°, costado Norte, a 360 m al Oeste de calle Antonelli, El Sauce, Guaymallén. Febrero 03, 17:30 horas. Expediente: EX-2021-00413375-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062492 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará 808,00 m2 At Corpus, propietario DOMINGO CAYETANO RIPARI y OTROS, calle San Martín N° 6398, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-00369391-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5063088 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 15.000 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por ANDRÉS ENRÍQUEZ, ubicada por Callejón de servidumbre (librado al uso Público) – Callejón Rivas N° 2.337, El Algarrobal, Las Heras, Febrero 6, hora 9:00. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de servidumbre – Callejón Rivas. Expediente EX-2020-06285147-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5063089 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 622,91 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JULIO CESAR CASTRO. Pretendida por ALEJANDRO ALBERTO GIMENEZ. Ubicada en calle Marmolejo n° 2506, Vistalba, Lujan de Cuyo. Límites, Norte: Paulo Bastiani, Arnold Gerda y Haroldo Cortenova, Sur: Calle Cerro Marmolejo, Este: María Rigo, Oeste: Lidia Pérez. Febrero 03, hora 10:00. EX-2020-06413137-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062494 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 2700 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO LUZ y

FUERZA ALGARROBAL ABAJO, pretendida por ROBERTO HERIBERTO ROMERO y ESTELA ISABEL LUCERO, ubicada por Callejón de servidumbre (librado al uso Público) – Callejón Rivas N° 2.308, El Algarrobal, Las Heras. Febrero 6, hora 9:00. Límites: Norte: Asociación Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza Algarrobal Abajo; Sur: Luis Mesa Salinas; Este: Callejón de servidumbre – Callejón Rivas; y Oeste: Asociación Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza Algarrobal Abajo. Expediente EX-2021-00338058-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062493 Importe: \$ 288
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 575.00 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de LUIS SALVADOR BURRUTTO, pretendida por: JOHANA BELEN LOURDES MARIN. Ubicada en calle Doctor Moreno N° 2576, Ciudad, Las Heras. Expediente N° EX-2021-00376680-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 03, hora 18:00. Límites: Norte, José Carazzai y José Carazzai Macagnan; Sur: María Escolástica Salas de Benítez; Este: calle Doctor Moreno; Oeste: Emilio Bastistelli, Chila Fortunata y Carlos Alfonso Del Castillo.

Boleto N°: ATM_5063090 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, el señor Contreras Juan Matias, DNI número 29.273.705, CUIT/L 20-29273705-0, con domicilio en calle Arístides Villanueva 620 departamento D, Ciudad, Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio, a favor del señor Castillo German Alejandro, DNI número 41.443.665, CUIT/L 20-41443665-0, con domicilio en calle los Educadores, manzana CH, casa 3, B° Procrear, Maipú, Mendoza; del Fondo de Comercio denominado "La Interzona Bar", Restobar con servicio de mesa. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Arístides Villanueva 620 departamento D, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5052534 Importe: \$ 288
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

GIUNTA ALEJANDRO GONZALO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Giunta, Alejandro Gonzalo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.153, C.U.I.T/C.U.I.L 20-30057153-1, con domicilio en Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado TMT OPERADORA, ubicado en Calle 9 de Julio número 951, Piso 4, Departamento 17, de Ciudad, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de TOANPE S.R.L, inscripta en Registro Público bajo el Legajo-Matricula número 25.294, con domicilio social en Calle Lamadrid número 241, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5058061 Importe: \$ 640
22-26-28/01 01-03/02/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, los señores Carlos Roberto ASTIE con DNI N°: 13.272.520 y José Luis BALLESTER, con DNI N° 12.584.134. Titulares de la empresa denominada Ab Ingeniería S.H, con el CUIT N° 30-61835384-9, con domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú Mendoza, anuncian TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO a favor de NELDO S.A, CUIT N°: 30-71612535-8, con domicilio en calle Severo del Castillo N° 4680 – Los Corralitos- Guaymallén – Mendoza, y AMARILLO BERMELLON S.A, CUIT N°: 30-71656538-2, destinado al rubro estaciones de servicios. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 –

Luzuriaga – Maipú- Mendoza -

Boleto N°: ATM_5060349 Importe: \$ 560
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

NBS CONSULTORIA Y LOGISTICA INTEGRAL S.A. En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 25 de Enero de 2021 se eligió nuevo Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: Juan Andres Navarro, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad número 20.889.362, Cuit: 23-20889362-9, nacido el 06/12/1969, de profesión Contador Público, domiciliado en Barrio Las Candelas II Manzana J Casa 20, Chacras de Coria Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza, en donde fija domicilio especial a todos sus efectos. y Director Suplente: Mauro Fernando Sestua, argentino, divorciado, Documento Nacional de Identidad número 22.855.893, Cuit:20-22855893-2, nacido el 25/02/1973, de profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación, domiciliado en José Defensa 681 piso 2 departamento J de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires fijando domicilio especial a todos sus efectos en Barrio Las Candelas II Manzana J Casa 20, Chacras de Coria Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza.- Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio del día 25/01/2021.

Boleto N°: ATM_5061652 Importe: \$ 208
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS NENCIAS SA, con domicilio legal y sede social en calle 9 de Julio 309-PB-B, Ciudad, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 19 de Octubre de 2020, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ÁNGEL EDGARDO MORCHIO DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA MARTA GIOL.

Boleto N°: ATM_5063106 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

TERRASOL S.A.- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19.550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, se ha resuelto elegir a la Sra. Martina Inés Mesquida - DNI 17.650.533, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Francisco Nicolás Lirosi- DNI 38.007.476, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios y domiciliados ambos en calle San Juan N° 11.262, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5062588 Importe: \$ 80
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A. Comunica que con fecha 20 de octubre de 2020, mediante Asamblea General Ordinaria se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Directora Titular y Presidente Cristina Yamila TARRES, DNI 36.753.390 y como Director Suplente a Ariel Eduardo GARCÍA DI GERÓNIMO, DNI 22.939.799. Vigencia por el término de 3 ejercicios según lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5063347 Importe: \$ 64
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DOTTORI S.A. – Comunica que conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2020, se eligió un nuevo directorio quedando Constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sra. Miriam Griselda Dottori DNI N° 18.492.529, domiciliada en Godoy cruz N° 639, de la ciudad de San Rafael, Mendoza; Director Titular, Sr. Omar Héctor Dottori, DNI N° 16.108.195 con domicilio real en Perú N° 147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza y Director Suplente Sr. Héctor Juan Dottori DNI N° 6.931.202 con domicilio real en Godoy Cruz N° 651, de la ciudad de San Rafael, Mendoza; con mandato por 3 (tres) años; todos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 673 de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5062661 Importe: \$ 128
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

PROCYNTER S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 30 de Junio de 2020, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular: el Sr. Edgar Ricardo Impagliazzo, DNI 14.002.237, quien ejercerá la presidencia y Director Suplente: la Sra. Amalia Agustina Valerio, DNI 16.256.727.

Boleto N°: ATM_5063400 Importe: \$ 48
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DARTLEY FAMILY WINES S.A. – Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 26 de octubre de 2020, se resolvió: (i) fijar en tres el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; (ii) designar a los Sres. Fabián Antonio Alejandro Laflor, Peter Dartley y Mario Alejandro Zogbi como Directores Titulares; (iii) designar al Sr. Martín Pérez Cambet como Director Suplente; (iv) dejar constancia que la totalidad de los Directores designados permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5063340 Importe: \$ 96
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

BSF S.A. – Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada de fecha 30 de julio de 2020, se resolvió: i) revocar sin expresión de causa en su cargo como Director Suplente al Sr. Martín Umanan y designar en su reemplazo a la Sra. Sol Mariel Noello en dicho cargo; y ii) fijar en 1 (uno) el número de directores titulares y en 1 (uno) el número de directores suplentes de la sociedad y dejar constancia de la composición del directorio de la siguiente manera: Presidente y Director titular Néstor Augusto Nocetti y Directora Suplente Sol Mariel Noello, dejando constancia de que los directores permanecerán en su cargo hasta la Asamblea que apruebe los estados contables por el ejercicio que finalice el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5062747 Importe: \$ 128
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 24 (veinticuatro) de febrero de 2021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II)

Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo contableccisa@gmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM_5063692 Importe: \$ 1760
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

(*)

BURMET S.A. En cumplimiento a lo prescripto por el art. 60 de la Ley 19.550 en acta de asamblea general ordinaria unánime del 20 de octubre de 2020, fue aceptada la renuncia de los Sres. Germán Agustín Pérsico y Juan Ignacio Casian, Presidente y Director Suplente, respectivamente, de BURMET S.A. quienes cesaron en sus funciones desde la fecha precedentemente señalada. En la misma asamblea se procedió a la designación del nuevo Directorio de BURMET S.A. quedando integrado el mismo del siguiente modo: Presidente: Lautaro Leandro Cornejo, argentino, soltero, con D.N.I. 37.778.601 y con domicilio en Hungría 927, Godoy Cruz, Mendoza y Director Suplente: Ignacio Gabriel Alcoleas Alastra, argentino, soltero, con D.N.I. 37.003.066 y con domicilio en Maipú, 193 Godoy Cruz, Mendoza. Fijan domicilio especial en los reales ut supra consignados. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5063785 Importe: \$ 128
28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

SHALOM AÑOS DORADOS S.A.S. RATIFICA: Capital de sesenta mil pesos (\$ 60.000), representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y el 25% del capital integrados por los socios en iguales partes. Informa: Los socios MARÍA DE LOS ÁNGELES NIEVAS y MARCOS SIMÓN FLORES oportunamente en la constitución de la entidad el 28/12/2020, suscribieron el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARÍA DE LOS ÁNGELES NIEVAS, la cantidad de cincuenta y siete mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARCOS SIMÓN FLORES la cantidad de tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5063857 Importe: \$ 144
28/01/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7173-2015 ANEXO 1 caratulados: «RIOS, RICARDO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO E.P.A, FRENTE A CALLE PERGAMINO Nº 8230, DISTRITO CARRODILLA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-31829-9 nomenclatura catastral es 06-14-01-0077-000006-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 33169, fs 418 TO-60-E del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 07-03-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7957-2014 caratulados: «ASIS, CARMEN DEL VALLE- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA C, CASA 7, FRENTE A CALLE Nº 1 S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32660-7 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000007-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7958-2014 caratulados: «ASIS, DOLORES ANTONIA- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA C, CASA 3, FRENTE A CALLE Nº 1 S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32656-5 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000003-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 4882-2018 caratulados: «ASIS, GLADYS-Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA B, CASA 15, FRENTE A CALLE Nº 1 S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32647-4 nomenclatura catastral es 06-11-03-0002-000001-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7962-2014 caratulados: «ASIS, LUISA-Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA B, CASA 5, FRENTE A CALLEJON BERTONA S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32642-5 nomenclatura catastral es 06-11-03-0002-000005-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo Nº 7933-2014 caratulados: «GARECA, DINA-Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO PUEBLO UNIDAD MANZANA C, CASA 2, FRENTE A CALLEJON BERTONA S/N, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-32655-7 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000002 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 28765, fs 38 TO-61-C del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 15/07/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.-

S/Cargo

28/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 29 de Enero 2020 se abre la Primer Convocatoria de Mendoza Activa Hidrocarburos. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendozaActiva/>

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 6236180E20

Apertura: 08 de FEBRERO de 2021

Hora: 11:00

CUATRIMESTRAL HEMOTERAPIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (6236180 CUC.255).

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 5856849E20

Apertura: 09 de febrero de 2021

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MICROBIOLOGÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (5856849 CUC.255).

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA-MENDOZA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de un minibus vidriado con asientos, destinado al Área de Cultura de la Municipalidad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2021-00947-3.

RESOLUCIÓN N° 0355/2021.

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 6.500.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 16.250,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA-MENDOZA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de 135 baldes por 20 litros de pintura especial a base de resinas acrílicas color verde, 30 baldes por 20 litros de pintura especial a base de resinas acrílicas color amarillo, 30 baldes por 20 litros de pintura especial a base de resinas acrílicas color blanco y 780 litros de diluyente especial; material que será utilizado para el pintado de toda superficie de la Ciclovía de calle Primavera, en el tramo Falucho-Carril Moyano y demarcación horizontal de la misma; pintado de cordones en calles de doble estacionamiento y demarcación horizontal de calles de Ciudad del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2021-00887-1.

RESOLUCIÓN N° 0354/2021.

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 2.575.740,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 6.440,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2020-06189024- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 08 de Febrero del 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE SENSORES DE OXIMETRÍA CEREBRAL DESTINADOS AL SERVICIO DE ELECTROMEDICINA DEL HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en lasiguiente página web COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR, usando como referencia nuestro CUC 255, en caso de que se requiera.

Para mayores consultas comunicarse a las siguientes líneas, 0261-4451883 / 4132527

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2021-00121960- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 09 de Febrero del 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSUMOS DESTINADOS AL CENTRO DE MEZCLA PERTENECIENTE AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR, usando como referencia nuestro CUC 255, en caso de que se requiera.

Para mayores consultas comunicarse a las siguientes líneas, 0261-4451883 / 4132527.

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TERRITORIAL DE LAS CATITAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 23-LPU21

Expte.: 06143186 - EX -2020

Fecha de apertura: 08-02-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.248.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 700,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1023/2021 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 19 de febrero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VERTEDERO, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$24.911.640), con destino a la Dirección de Ambiente y Energía; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 593-SAE-2021-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones:en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS (\$24.900). –

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

28/01/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 27/01/2021	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31290 28/01/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 83 pagina/s.